ANEJO Nº 13: BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO 1

2. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA 2

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS 2

4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 4

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIONES 5

6. AFECCIONES 6

6.1. Ocupaciones definitivas 6

6.2. Imposición de servidumbres 7

6.3. Ocupaciones temporales 7

7. PLANOS PARCELARIOS 8

8. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS 8

8.1. Metodología 8

8.2. Valoración económica de expropiaciones y ocupaciones 11

9. DETERMINACIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .12

APÉNDICE Nº 1: RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

APÉNDICE Nº 2: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

APÉNDICE Nº 3: COORDENADAS LÍMITE DE EXPROPIACIÓN

APÉNDICE Nº 4: DOCUMENTACIÓN CATASTRAL PARCELAS AFECTADAS

APÉNDICE Nº 5: LÍMITES PATRIMONIALES FGV

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

En el presente anejo se incluye un análisis de la necesidad de ocupación de terrenos para las obras del "PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES – CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE", distinguiendo ocupación definitiva, ocupación temporal e imposición de servidumbres, para poner en conocimiento de la Administración las superficies afectadas y realizar los trámites correspondientes con propietarios y entidades, así como un presupuesto aproximado de este aspecto de las obras que se tiene en cuenta para la obtención de los permisos y autorizaciones de actuación.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

2. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje establece, en particular:
    - Artículo 243. Actos promovidos por las administraciones públicas
- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Altea, de 1982
- Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, en particular:
    - Artículo 75. Zona de dominio público
    - Artículo 77. Limitaciones de uso
    - Artículo 78. Limitaciones específicas a la edificación
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en particular:
    - Artículo 21. Situaciones básicas del suelo
    - Artículo 34. Ámbito de régimen de valoraciones
    - Artículo 35. Criterios generales para la valoración de inmuebles

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El objetivo de las obras proyectadas es el de construir un nuevo viaducto sobre el río Algar paralelo al actual en su lado aguas arriba, el cual ha llegado al final de su vida útil como puente ferroviario. Para que los trenes pasen por el nuevo viaducto, se ejecutará la correspondiente variante del tramo actual, la cual tendrá una longitud aproximada de 505 m.

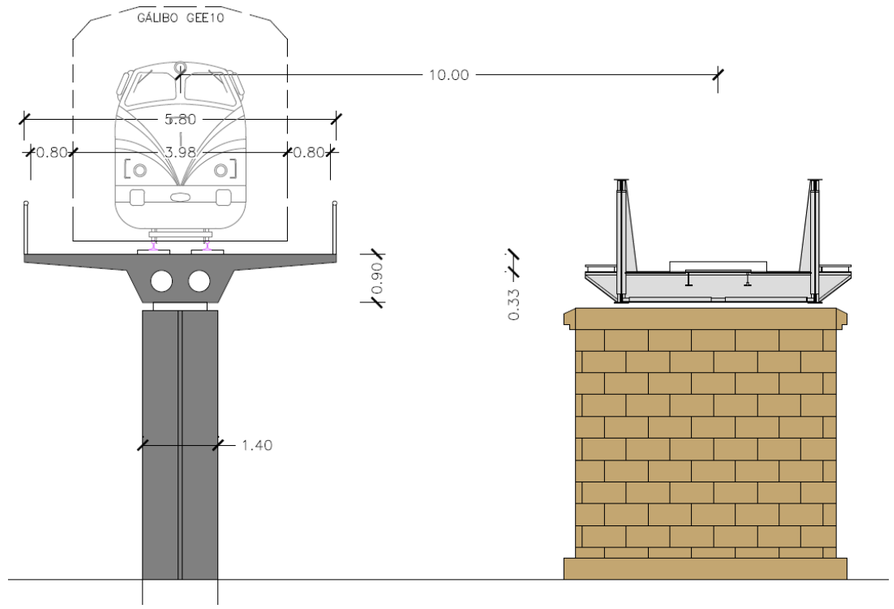

Figura n.º 1. Sección transversal del nuevo puente junto al original.

A continuación, se describen las distintas actuaciones a realizar recogidas cronológicamente en las distintas fases de las obras.

Fase 0. Implantación en obra

Como en cada obra, lo primero será la implantación de los equipos y las instalaciones de obra, las cuales se han propuesto ubicar en el aparcamiento situado en el lado aguas arriba del terraplén de acceso al viaducto actual.

Fase 1. Movimientos de tierras, adecuación de accesos y plataforma de trabajos

Una vez implantados en obra se iniciarán los movimientos de tierras, los cuales podrán continuar hasta prácticamente el final de las obras.

Los movimientos iniciales consistirán principalmente en el desbroce del cauce del río en el entorno del nuevo puente, la adecuación de accesos y preparación de una plataforma para trabajos.

Al inicio de las obras se ejecutará un sistema de contención junto a la plataforma detrás de los estribos del viaducto actual en su lado aguas arriba. Este sistema de contención permitirá realizar las excavaciones necesarias para la ejecución de cimentación de estribos sin descalzar la plataforma ferroviaria actual. Este sistema de contención podrá consistir en la ejecución de una pantalla de micropilotes desde la vía actual (fuera de intervalo comercial) o un muro ejecutado por bataches, aunque también se podrán plantear opciones de

ejecución de excavación por bataches para la realización de los estribos y así evitar la ejecución de pantallas.

Fase 2. Modificación del vial afectado de la Calle Camí de l'Algar

Con motivo de la ejecución del nuevo viaducto en paralelo al actual y con las pilas alineadas con las de este, surge el inconveniente de que una de las pilas caerá sobre el vial del Camí de l'Algar, por lo que se deberá modificar el trazado de este para que pase también bajo el nuevo puente.

Para ello se demolerá primero el firme y las aceras del vial actual. Tras ello, se preparará la explanada para pavimentar la nueva calzada y restituir aceras y resto de urbanización para el nuevo trazado.

Fase 3. Ejecución del nuevo viaducto

Tras los movimientos de tierras iniciales se ejecutará el nuevo viaducto, que se realizará también por fases, constando de las siguientes:

1. Ejecución de las cimentaciones: pilotes de pilas y estribos y encepados de estos últimos.

2. Ejecución de alzados de pilas y estribos: muros de los estribos y fustes de las pilas. La secuencia de construcción de estos podrá adaptarse al avance de ejecución del tablero. Se iniciará también la ejecución de cuñas de transición.

3. Ejecución del tablero: tras colocar los apoyos, se ejecutará el tablero por tramos mediante cimbra convencional o aporticada según convenga. Primero se ejecutará un tramo de un vano y un quinto, se tesarán cables de pretensado y se seguirá con los siguientes tramos siempre hasta un quinto del vano siguiente.

4. Acabados del viaducto: se ejecutarán los prismas para los tubos de instalaciones, montaje de barandillas, impermeabilización de tablero y colocación de desagües. Se dejará el montaje de vía en placa para hacerlo conjuntamente al resto de tramo.

Fase 4. Ejecución del resto de plataforma ferroviaria

Una vez finalizado el viaducto, o conjuntamente al mismo, se ejecutará la plataforma ferroviaria de los tramos de acceso de la variante. La plataforma consistirá en un terraplén de suelos seleccionados sobre los que se dispondrá las capas de subbalasto y balasto (en el caso de vía sobre balasto) o la propia vía en placa.

Para los tramos en los que la nueva explanación se solapa con la existente, se realizará previamente una adecuación mediante escalonado del talud existente para la ejecución del nuevo sobre el mismo.

Fase 5. Montaje de superestructura de vía

Una vez lista la plataforma ferroviaria se procederá al montaje de la superestructura. En la variante se dispondrán dos tipos de superestructura de vía: vía sobre balasto y vía en placa.

La vía en placa se montará sobre el viaducto para reducir lo máximo posible el espesor de la superestructura (en este caso serán 38 cm de los 15 cm de losa más los 23 cm del sistema de placa y carril). Se prolongará el sistema hasta los tramos en recto de la variante para hacer la transición a la vía sobre balasto.

Los tramos restantes se montarán en vía sobre balasto, consistente en 30 cm de capa de subbalasto y 30 cm de capa de balasto bajo traviesa monobloque de hormigón con sujeción elástica. Tanto en la vía en placa como en la vía sobre balasto se dispone carril UIC 54.

Además, será necesario el montaje de un aparato de dilatación en el lado Benidorm debido a la gran longitud del puente y los desplazamientos y tensiones recogidos por el carril. Este se colocará en el tramo en recto de la vía en placa para facilitar su instalación.

Fase 6. Montaje de instalaciones

Durante el montaje de superestructura se iniciarán los trabajos de montaje de instalaciones ferroviarias. En el tramo actual del viaducto hay presentes las siguientes instalaciones:

- Sistema de señalización: Señal I2-GR (actualmente denominada A2-GR), caja de terminales CT2 y red de cables a la propia señal y a cabina.
- Sistema de protección del tren (ATP): grupo de balizas 05115 y 05114.
- Sistema de telecomunicaciones: cable de 64 fibras ópticas.
- Señalización de paso a nivel: pedal de aviso del paso situado en el entorno de Cap Negret.

Todas las instalaciones ferroviarias actuales se replicarán en la nueva variante. El cableado irá enterrado en prismas con sus correspondientes arquetas en los tramos sobre explanación y en prisma sobre tablero en el viaducto. Una vez realizado el montaje se esperará a la siguiente fase para conectarlos con las instalaciones existentes en el tramo.

Fase 7. Conexión de la variante con el tramo actual

Una vez completado todo el montaje de la nueva variante tanto en infraestructura como en instalaciones, se cortará el servicio del tramo del viaducto actual para conectar la nueva variante con los tramos actuales anterior y posterior.

Estos trabajos se realizarán durante una semana, aunque se realizarán las pruebas de seguridad del funcionamiento de las instalaciones y se tramitará su puesta en servicio, lo cual podrá llevar a alargar el corte durante un mes.

Se aprovechará el corte además para realizar las pruebas de carga estática y dinámica del nuevo viaducto, además de retirar las instalaciones y el tramo de vía que se deja sin uso.

Fase 8. Limpieza final de obra y retirada

Una vez finalizadas todas las actuaciones se realizará una limpieza final de obra, se repondrá el cauce, se retirarán las plataformas de trabajo y las instalaciones de obra.

4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje establece, en su artículo 243. Actos promovidos por administraciones públicas, que el proyecto elaborado por el órgano promotor se acompañará de memoria justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística y planeamiento. Ello con la finalidad de que las administraciones involucradas puedan manifestar su oposición fundada al Proyecto en el caso que entendiesen se producen modificaciones que afecten al cumplimiento de dicha normativa urbanística y el planeamiento vigente.

Se ve afectado el término municipal de Altea.

El suelo sobre el que se desarrollan las obras, de acuerdo con el PGOU de 1982, actualmente en vigor, es considerado Suelo urbano, suelo urbanizable programado y suelo urbanizable no programado.

Figura n.º 2. Recorte del PGOU de Altea de 1982.

En el año 2019 existe una propuesta de PGE, actualmente en tramitación, donde se identifican los suelos donde se desarrollan las obras como Zona Urbanizada Residencial de media densidad, aquella antes considerada como suelo urbano o suelo urbanizable programado y suelo rural protegido las zonas clasificadas como urbanizable no programado.

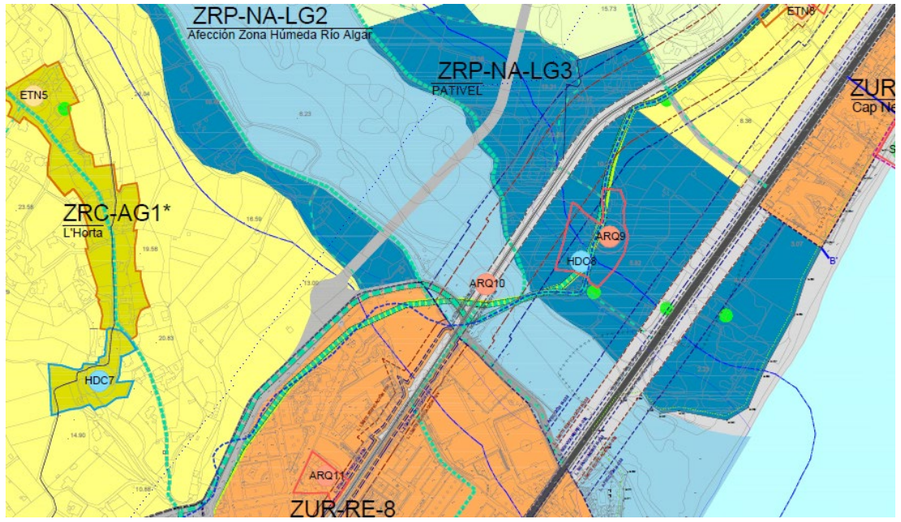

Figura n.º 3. Recorte de la propuesta de PGE de Altea de 2019.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIONES

El nuevo Viaducto de Algar se ejecuta unos 11 metros aguas arriba del puente existente, haciendo una modificación en el trazado de la vía. Por tanto, son necesarias las expropiaciones para situar el nuevo trazado de la línea.

Figura n.º 4. Nuevo trazado de la línea.

La modificación del trazado modifica las zonas de protección definidas en la Ley 6/2011, por lo que será necesaria la imposición de nuevas servidumbres.

Además, para la ejecución de las obras es necesario crear un área de instalaciones auxiliares junto a la plataforma donde disponer casetas de obra, acopios de materiales, maquinaria, etc., para lo que serán necesarias ocupaciones temporales.

Figura n.º 5. Zona de instalaciones auxiliares.

6. AFECCIONES

6.1. Ocupaciones definitivas

El artículo 75 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana define que será zona de dominio público una banda de 8 metros a cada lado de la plataforma.

> *1. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las infraestructuras de transporte y una franja de terreno a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La anchura de esta franja será:*
>
> *a) De ocho metros en las infraestructuras a que se refieren los apartados a, b y c del artículo 60.1 de esta ley, salvo que en el caso de las infraestructuras a que se refiere el apartado 60.1.c constituyan un elemento funcional no diferenciado del resto de vías de comunicación, en cuyo caso serán reguladas por la normativa urbanística o de carreteras, según proceda.*
>
> *2. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural.*
>
> *3. En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras y obras similares, se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas.*
>
> *4. En los túneles, la determinación de la zona de dominio público se extenderá a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre aquellos y la disposición de sus elementos, tomando en cuenta circunstancias tales como su ventilación y sus accesos.*

En el caso de entorno urbano consolidado, el artículo 77 reduce esta banda a 5 metros, pudiéndose reducir incluso a 2 metros.

> *7. En suelo clasificado como urbano consolidado por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias establecidas en los artículos anteriores para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco metros para la zona de dominio público y de ocho metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por la conselleria competente en materia de transportes, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación o al libre tránsito de la infraestructura de transporte, sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos metros.*

Se han definido como zonas a ocupar definitivamente las ocupadas por el viaducto o por la explanación, así como una banda a cada lado de:

- 8 metros en la zona rural (margen izquierda del río)
- 2 metros en la zona urbana (margen derecha del río). Se ha optado por reducir este margen al mínimo establecido en la ley al considerarse suficiente y para evitar afectar a los espacios dotacionales adyacentes a la línea.

La superficie afectada por ocupaciones definitivas pertenece en su totalidad al municipio de Altea y comprenderá un área de 6413 m². El desglose de las superficies objeto de ocupación definitiva se detalla por parcelas en el siguiente cuadro de bienes y derechos afectados:

Nº de orden	Polígono - Parcela	Referencia catastral	Datos de las parcelas		
			Tipo	Superficie Catastral	Superficie expropiación
1	-	7374203YH5777N0001MX	Parcela dotacional	5160	298
2	-	7374202YH5777N0001FX	Parcela dotacional	10459	297
3	-		Dominio público		57
4	5 - 9047	03018A005090470000UZ	Dominio público	340760	3517
5	5 - 170	03018A005001700000UF	Finca particular	684	436
6	5 - 169	03018A005001690000UO	Finca particular	1185	602
7	5 - 168	03018A005001680000UM	Finca particular	688	208
8	-	03018A005005990000UU	Finca particular	2703	114
9	-	03018A005005990001II			
10	-	03018A005005990002OO			
11	-	03018A005005990003PP			
12	5 - 162	03018A005005620000UI	Parcela pública	4817	123
13	5 - 177	03018A005001770000UI	Finca particular	1059	76
14	5 - 167	03018A005001670000UF	Finca particular	3262	320
15	5 - 166	03018A005001660000UT	Finca particular	1190	127
16	5 - 165	03018A005001650000UL	Finca particular	1690	202
17	5 - 161	03018A005001610000UY	Finca particular	1361	36
				TOTAL	6413

Tabla n.º 1. Ocupaciones definitivas.

6.2. Imposición de servidumbres

El artículo 76 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana establece una zona de protección en una banda de 70 metros a cada lado de la explanación.

> *1. La zona de protección de las infraestructuras de transporte ferroviario consiste en una franja de terreno a cada lado de la misma delimitada interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta metros de las aristas exteriores de la explanación.*
>
> *2. Podrá definirse una zona de protección en torno al resto de infraestructuras reguladas por esta ley en aquellos tramos en que resulte conveniente en orden a asegurar una adecuada integración con los usos del entorno, con la anchura que resulte en cada caso conveniente sin superar la señalada en el punto anterior. Tal definición figurará en el estudio informativo previo a la ejecución de las nuevas infraestructuras, o en el que específicamente se redacte con tal finalidad en los restantes casos.*

En el caso de entorno urbano consolidado, el artículo 77 reduce esta banda a 8 metros.

> *7. En suelo clasificado como urbano consolidado por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias establecidas en los artículos anteriores para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco metros para la zona de dominio público y de ocho metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por la conselleria competente en materia de transportes, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación o al libre tránsito de la infraestructura de transporte, sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos metros.*

Teniendo en cuenta el tipo de terreno existente en la zona rural y que la modificación del trazado es mínima en esta zona, no se establecen servidumbres.

En la zona urbana, se impone servidumbre en la nueva zona que se crea entre la zona situada a 8 metros de la explanación actual y la zona a 8 metros de la nueva explanación.

La superficie a la que se impone una servidumbre pertenece en su totalidad al municipio de Altea y comprenderá un área de 600 m². El desglose de superficies objeto de imposición de servidumbres se detalla por parcelas en el siguiente cuadro de bienes y derechos afectados:

Nº de orden	Polígono - Parcela	Referencia catastral	Datos de las parcelas		
			Tipo	Superficie Catastral	Superficie servidumbre
1	-	7374203YH5777N0001MX	Parcela dotacional	5160	173
2	-	7374202YH5777N0001FX	Parcela dotacional	10459	427
				TOTAL	600

Tabla n.º 2. Imposición de servidumbres.

6.3. Ocupaciones temporales

Para la realización de las obras es necesario crear un área para instalaciones auxiliares (casetas, acopios, maquinaria…).

La superficie afectada por ocupaciones temporales pertenece en su totalidad al municipio de Altea, y teniendo en cuenta el procedimiento de construcción, comprenderá un área de 1340 m², durante toda la duración de las obras, es decir 10 meses. El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal se detalla por parcelas en el siguiente cuadro de bienes y derechos afectados:

Nº de orden	Polígono - Parcela	Referencia catastral	Datos de las parcelas		
			Tipo	Superficie Catastral	Superficie ocupación
1	-	7374203YH5777N0001MX	Parcela dotacional	5160	41
2	-	7374202YH5777N0001FX	Parcela dotacional	10459	1328
				TOTAL	1369

Tabla n.º 3. Imposición de servidumbres.

7. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada para la redacción del proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas con la ayuda de la Oficina Virtual del Catastro, de las informaciones recabadas y por la cartografía facilitada por FGV.

En el apéndice nº 2, del presente anejo, se incluyen los planos de expropiación además de los planos de situación, conjunto y fotogramas aéreos.

En el apéndice nº 3 se adjuntan los planos con los vértices de los límites de afección y un listado con las coordenadas de los vértices, para un mejor replanteo en campo.

8. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

8.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, que se recoge en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo:

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.
2. Está en la situación de suelo rural:
    a. En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.
    b. El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.
3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:
    a. Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
    b. Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
    c. Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.
4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Título V del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el Art. 34 del RDL 7/2015. Ámbito del régimen de valoraciones:

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:
    a. La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.
    b. La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
    c. La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.
    d. La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

2. Las valoraciones se entienden referidas:
    a. Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive
    b. Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
    c. Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
    d. Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Según el Art. 35 del RDL 7/2015 los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive. Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
3. Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
   En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

   Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

   La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil
4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

   Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Valor en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015):

1. Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración. La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

   El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
3. Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

Valor del Suelo Urbanizado (Art. 37, del RDL 7/2015):

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:
    i. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda

sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

ii. Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

iii. De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

   i. El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

   ii. El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Disposición Transitoria Tercera en los siguientes apartados:

1. Las reglas de valoración contenidas en esta Ley serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

2. Se exceptúan de la aplicación de las reglas de valoración previstas en esta ley, exclusivamente los terrenos en los que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, concurran de forma cumulativa las tres circunstancias siguientes:

   e. Que formasen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento hubiera establecido las condiciones para su desarrollo.

   f. Que existiese una previsión expresa sobre plazos de ejecución en el planeamiento, o en la legislación de ordenación territorial y urbanística.

   g. Que en el momento a que deba entenderse referida la valoración, no hubieran vencido los plazos para dicha ejecución o, si hubiesen vencido, fuese por causa imputable a la Administración o a terceros.

Dichos terrenos se valorarán conforme a las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, tal y como quedaron redactadas por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.

<u>En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:</u>

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

<u>En cuanto a las servidumbres:</u>

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5% 10% del valor de los terrenos afectados.

<u>En cuanto a las ocupaciones temporales:</u>

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "… Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo…", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitaria correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

8.2. Valoración económica de expropiaciones y ocupaciones

De la aplicación de los precios unitarios adoptados a las superficies afectadas para las expropiaciones y ocupaciones temporales, se obtiene el valor total de la afección de la siguiente forma:

Nº de orden	Polígono - Parcela	Referencia catastral	Tipo	Sup. Catastral	Superficie expropiación	Precio (€/m²)	Subtotal (€)
1		7374203YH5777N0001MX	Dotacional	5160	298	0.00	0.00
2		7374202YH5777N0001FX	Dotacional	10459	297	0.00	0.00
3			Dominio público		57	0.00	0.00
4		03018A005090470000UZ	Hidrografía natural	340760	3517	0.00	0.00
5		03018A005001700000UF	NR Agrios regadío	684	436	38.50	16,786.00
6		03018A005001690000UO	NR Agrios regadío	1185	602	38.50	23,177.00
7		03018A005001680000UM	CR Labor o labradío regadío	688	208	32.00	6,656.00
8		03018A005005990000UU	Improductivo	2703	114	13.80	1,573.20
9		03018A005005990001II					
10		03018A005005990002OO					
11		03018A005005990003PP					
12		03018A005005620000UI	E- Pastos	4817	123	13.80	1,697.40
13		03018A005001770000UI	AR Almendro regadío	1059	76	38.50	2,926.00
14		03018A005001670000UF	NR Agrios regadío	3262	320	38.50	12,320.00
15		03018A005001660000UT	FR Frutales regadío	1190	127	38.50	4,889.50
16		03018A005001650000UL	NR Agrios regadío	1690	202	38.50	7,777.00
17		03018A005001610000UY	FR Frutales regadío	1361	36	38.50	1,386.00
				:		TOTAL	79,188.10

Obteniendo una estimación del valor de obtención de terrenos por expropiación de:

SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS

Nº de orden	Polígono - Parcela	Referencia catastral	Tipo	Superficie Catastral	Superficie servidumbre	Precio (€/m²)	Subtotal (€)
1		7374203YH5777N0001MX	Dotacional	5160	173	0.00	0.00
2		7374202YH5777N0001FX	Dotacional	10459	427	0.00	0.00
				:		TOTAL	0.00

Obteniendo una estimación del valor de imposición de servidumbres de:

CERO EUROS

Nº de orden	Polígono - Parcela	Referencia catastral	Tipo	Superficie Catastral	Superficie ocupación	Precio (€/m²)	Subtotal (€)
1		7374203YH5777N0001MX	Dotacional	5160	41	0.00	0.00
2		7374202YH5777N0001FX	Dotacional	10459	1328	0.00	0.00
				:		TOTAL	0.00

Obteniendo una estimación del valor de utilización temporal de terrenos de:

CERO EUROS

La gestión y obtención del suelo corresponderá a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana como entidad beneficiaria.

A continuación, se indica un resumen de la valoración correspondiente debido a la ocupación del Proyecto.

EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
79,188.10 €	0,00 €	0,00 €

En total suma:

SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS

9. DETERMINACIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información se refleja en el Apéndice nº1. “Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados”.

Los autores del Proyecto

José Antonio Martín-Caro Álamo
Dr. Ingeniero de Caminos, C. y P.
INES Ingenieros Consultores

José Luis Martínez Martínez
Dr. Ingeniero de Caminos, C. y P.
INES Ingenieros Consultores

El redactor del Anejo

Miguel Hernández Arranz
Ingeniero de Caminos, C. y P.
INES Ingenieros Consultores

APÉNDICE Nº 1: RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUBPARCELA	SUP. CATASTRAL (m²)	APROVECHAMIENTO REAL	RÉGIMEN URBANÍSTICO	AFECCIONES POR SUBPARCELA		
									Expropiación	Servidumbres	Ocupación temporal
1			7374203YH5777N0001MX	AYUNTAMIENTO DE ALTEA PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	5160	Dotacional	Suelo urbano consolidado	298	173	41
2			7374202YH5777N0001FX	AYUNTAMIENTO DE ALTEA PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	10459	Dotacional	Suelo urbano consolidado	297	427	1328
3				AYUNTAMIENTO DE ALTEA PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]			Dominio público	Suelo urbano consolidado	57	0	0
4	5	9047	03018A005090470000UZ	*MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]	0	340760	Hidrografía natural	Suelo Rural Protegido	3517	0	0
5	5	170	03018A005001700000UF	QUESADA PEREZ ANTONIO CL CARBONERA 5 03590 ALTEA [ALICANTE] MAESTRE RIPOLL FRANCISCA PD PLA DE ALBES 3 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	684	NR Agrios regadío	Suelo Rural Protegido	436	0	0
6	5	169	03018A005001690000UO	TORRES BARBER MARIANO [HEREDEROS DE] PD PONTET 22 Pl:01 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	1185	NR Agrios regadío	Suelo Rural Protegido	602	0	0
7	5	168	03018A005001680000UM	CANO MANUEL MN ALTEA ALTEA [ALICANTE]	0	688	CR Labor o labradío regadío	Suelo Rural Protegido	208	0	0
8			03018A005005990000UU	AYUNTAMIENTO DE ALTEA PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	2703	Improductivo	Suelo Rural Protegido	114	0	0
9			03018A005005990001II								
10			03018A005005990002OO								
11			03018A005005990003PP								

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUBPARCELA	SUP. CATASTRAL (m²)	APROVECHAMIENTO REAL	RÉGIMEN URBANÍSTICO	AFECCIONES POR SUBPARCELA		
									Expropiación	Servidumbres	Ocupación temporal
12	5	162	03018A005005620000UI	AYUNTAMIENTO DE ALTEA PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	4817	E- Pastos	Suelo Rural Protegido	123	0	0
13	5	177	03018A005001770000UI	GALLEGO MARTINEZ JULIA CL CAP NEGRET 129 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	1059	AR Almendro regadío	Suelo Rural Protegido	76	0	0
14	5	167	03018A005001670000UF	PEREZ ACHA MIGUEL PD CAP NEGRET 94 03590 ALTEA [ALICANTE] PEREZ ACHA FRANCISCO CL METGE ADOLFO QUILES 2 Pl:04 Pt:2 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	3262	NR Agrios regadío	Suelo Rural Protegido	320	0	0
15	5	166	03018A005001660000UT	MORALES ALVADO JAIME CL FCO.MARTINEZ 4 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	1190	FR Frutales regadío	Suelo Rural Protegido	127	0	0
16	5	165	03018A005001650000UL	MORALES CIUDAD JOSEFA PD BARANQUET 3 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	1690	NR Agrios regadío	Suelo Rural Protegido	202	0	0
17	5	161	03018A005001610000UY	MORALES ALVADO JAIME CL FCO.MARTINEZ 4 03590 ALTEA [ALICANTE]	0	1361	FR Frutales regadío	Suelo Rural Protegido	36	0	0
								TOTAL	6413	600	1369

APÉNDICE Nº 2: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

MAPA CARTOGRÁFICO. ESPAÑA

MAPA CARTOGRÁFICO. ALICANTE

IMAGEN AÉREA VIADUCTO ALGAR

VISTA GENERAL. VIADUCTO EXISTENTE SOBRE RÍO ALGAR

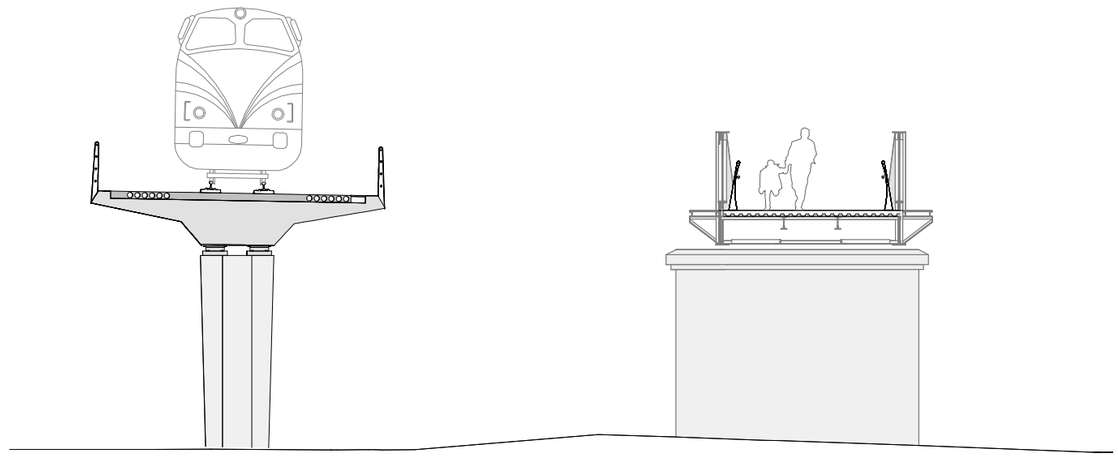

SECCIÓN TRANSVERSAL DEL NUEVO VIADUCTO Y DEL EXISTENTE

ESCALA 1 : 125

(NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA · FGV · TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT	REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores · inse rail	AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO · JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ESCALAS: INDICADAS ORIGINALES EN A3	TITULO PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	EXPEDIENTE: 20/150 FECHA: JULIO 2022	TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN	Nº DE PLANO: EXP-1 HOJA 1 DE 1

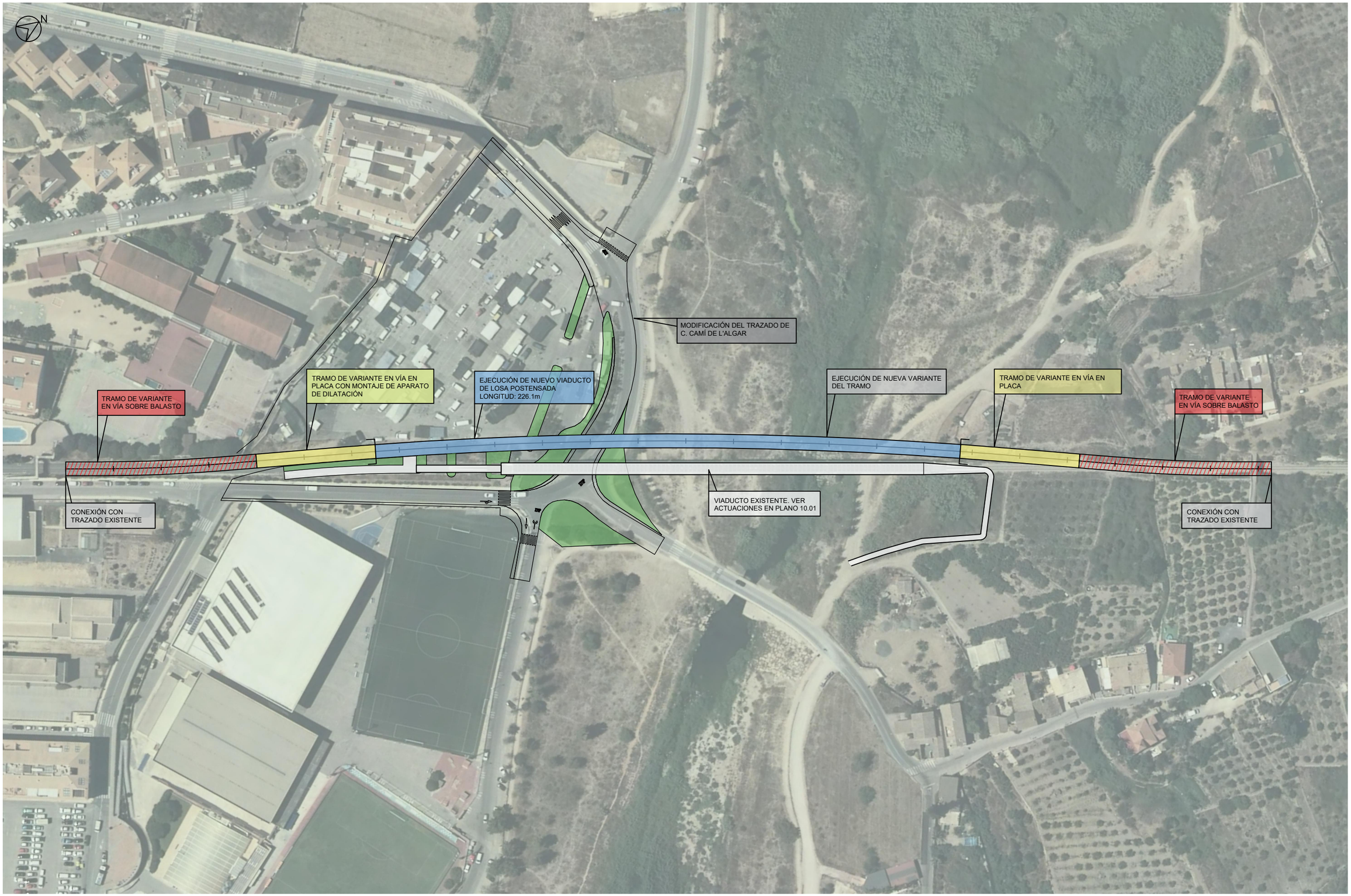

ACTUACIONES EN NUEVO VIADUCTO. PLANTA GENERAL

ESCALA 1 : 1500

(NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores | inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO | JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS: 1.1500 — ORIGINALES EN A3

TÍTULO PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE

EXPEDIENTE: 20/150

FECHA: JULIO 2022

TÍTULO DEL PLANO: ACTUACIONES EN NUEVO VIADUCTO. PLANTA GENERAL

Nº DE PLANO: EXP-2

HOJA 1 DE 1

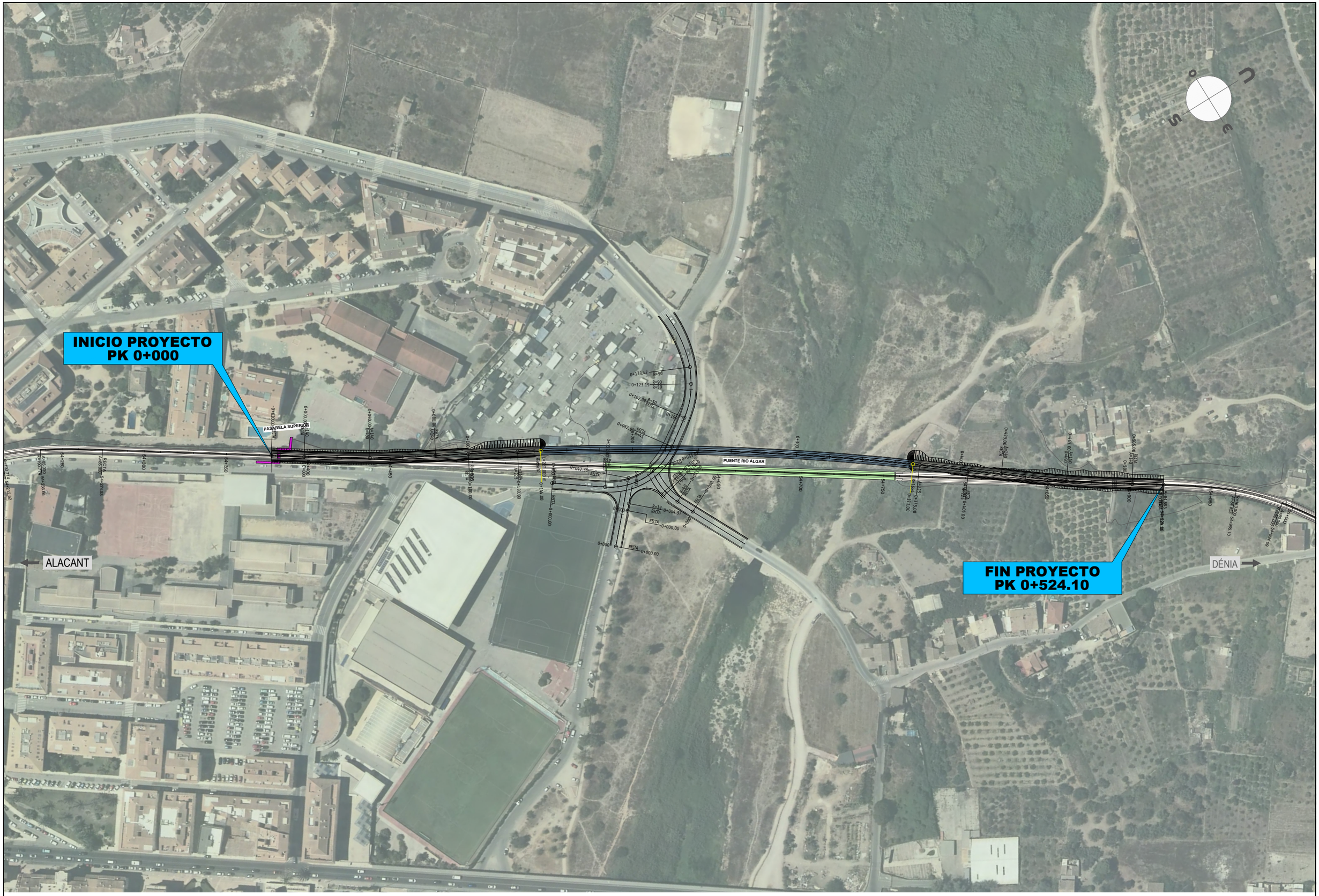

GENERALITAT VALENCIANA

FGV

TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO:

ines ingenieros consultores

inse rail

AUTORES DEL PROYECTO:

JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO

JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:

1/ 2.000

ORIGINALES EN A3

TITULO PROYECTO:

PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE

EXPEDIENTE:

20/150

FECHA:

JULIO 2022

TÍTULO DEL PLANO:

TRAZADO
PLANTA GENERAL

Nº DE PLANO:

EXP-3

HOJA 1 DE 1

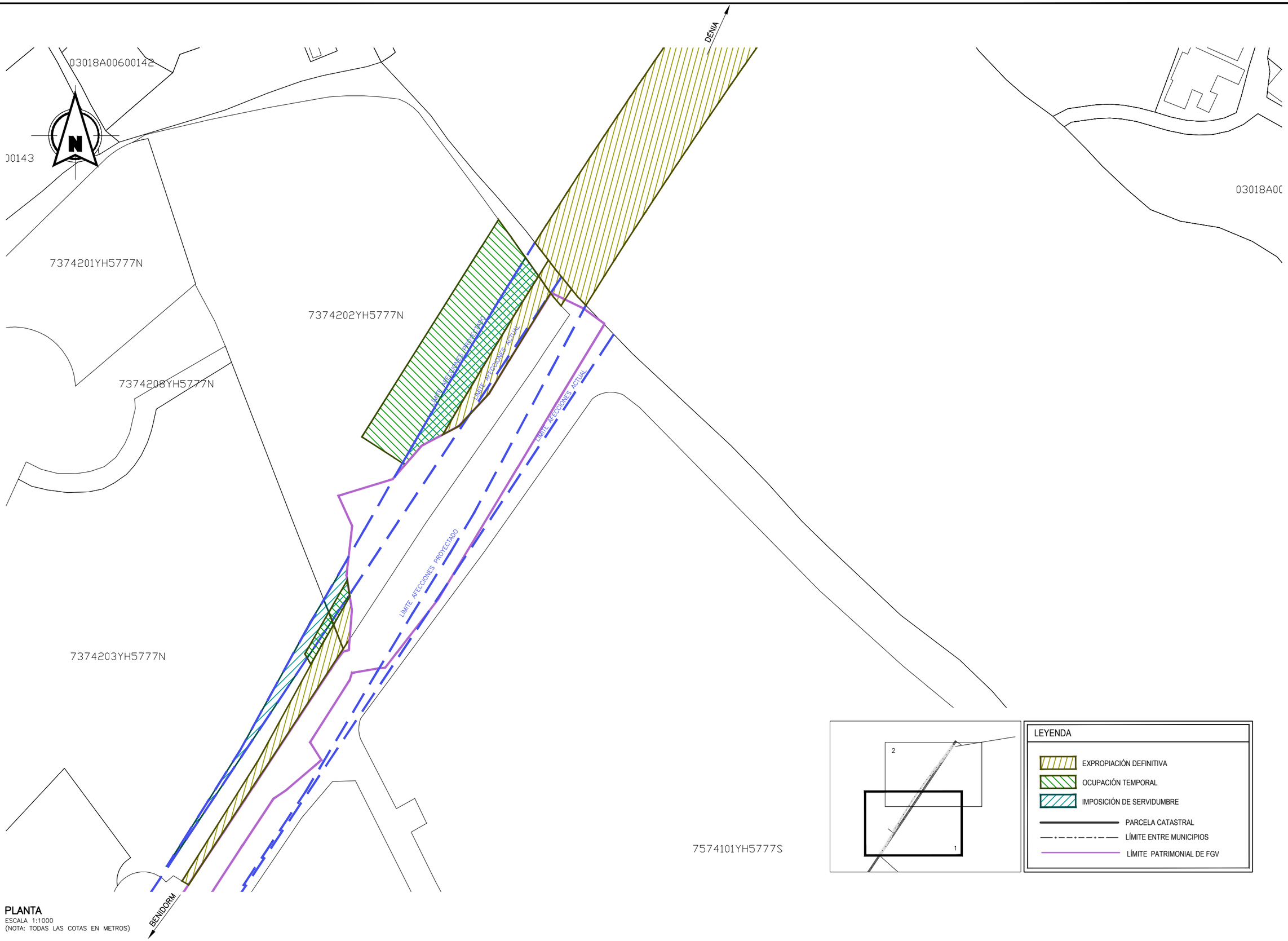

PLANTA

ESCALA 1:1000

(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores — inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO, JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150	EXPROPIACIONES. PROPIEDADES AFECTADAS SOBRE CARTOGRAFÍA	EXP-4
ORIGINALES EN A3		FECHA: JULIO 2022		HOJA 1 DE 2

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores | inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO | JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150	EXPROPIACIONES. PROPIEDADES AFECTADAS SOBRE CARTOGRAFÍA	EXP-4
ORIGINALES EN A3		FECHA: JULIO 2022		HOJA 2 DE 2

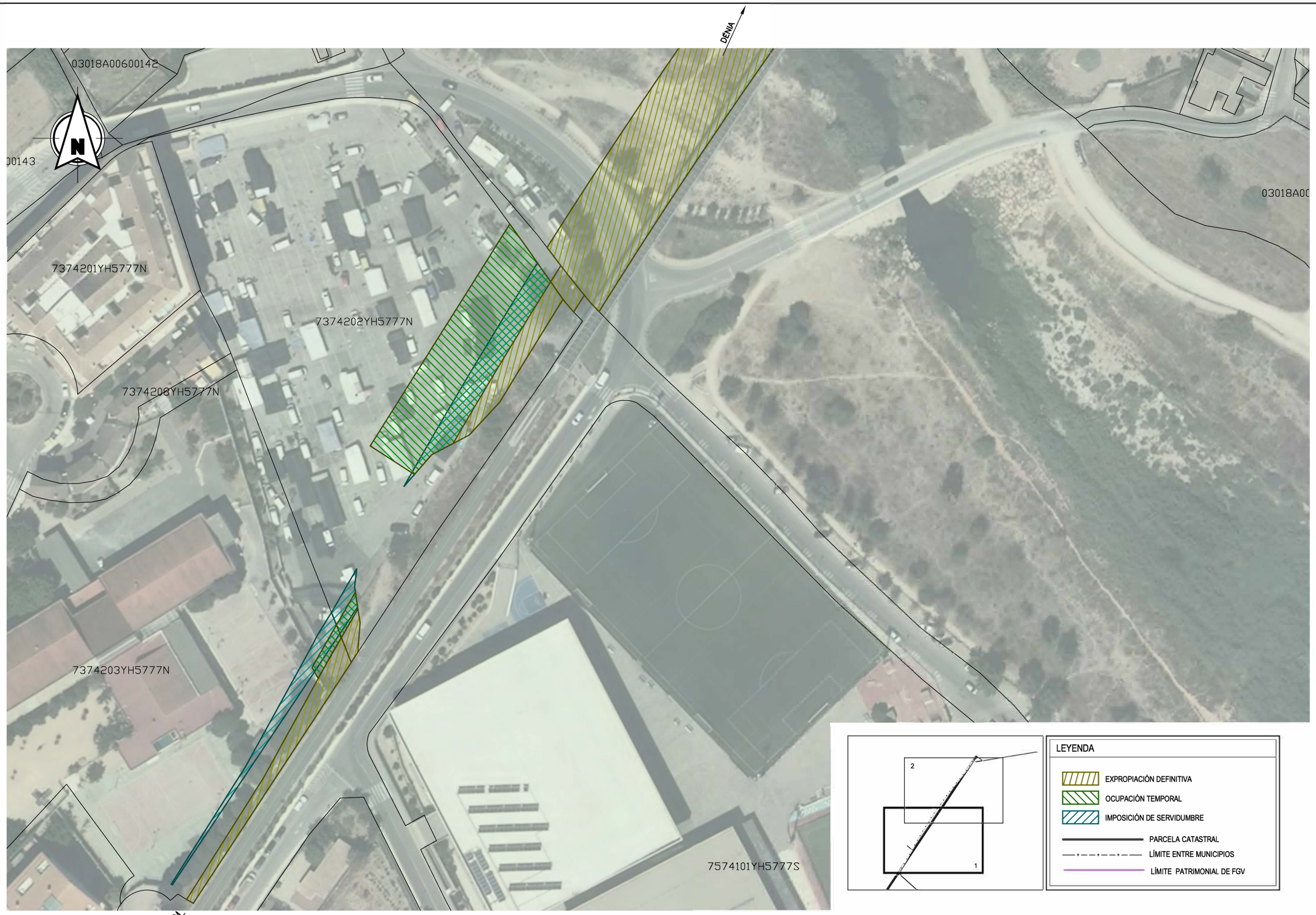

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores — inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO — JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150	EXPROPIACIONES. PROPIEDADES AFECTADAS SOBRE ORTOFOTO	EXP-5
ORIGINALES EN A3		FECHA: JULIO 2022		HOJA 1 DE 2

PLANTA

ESCALA 1:1000

(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores | inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO | JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150	EXPROPIACIONES. PROPIEDADES AFECTADAS SOBRE ORTOFOTO	EXP-5
ORIGINALES EN A3		FECHA: JUL IO 2022		HOJA 2 DE 2

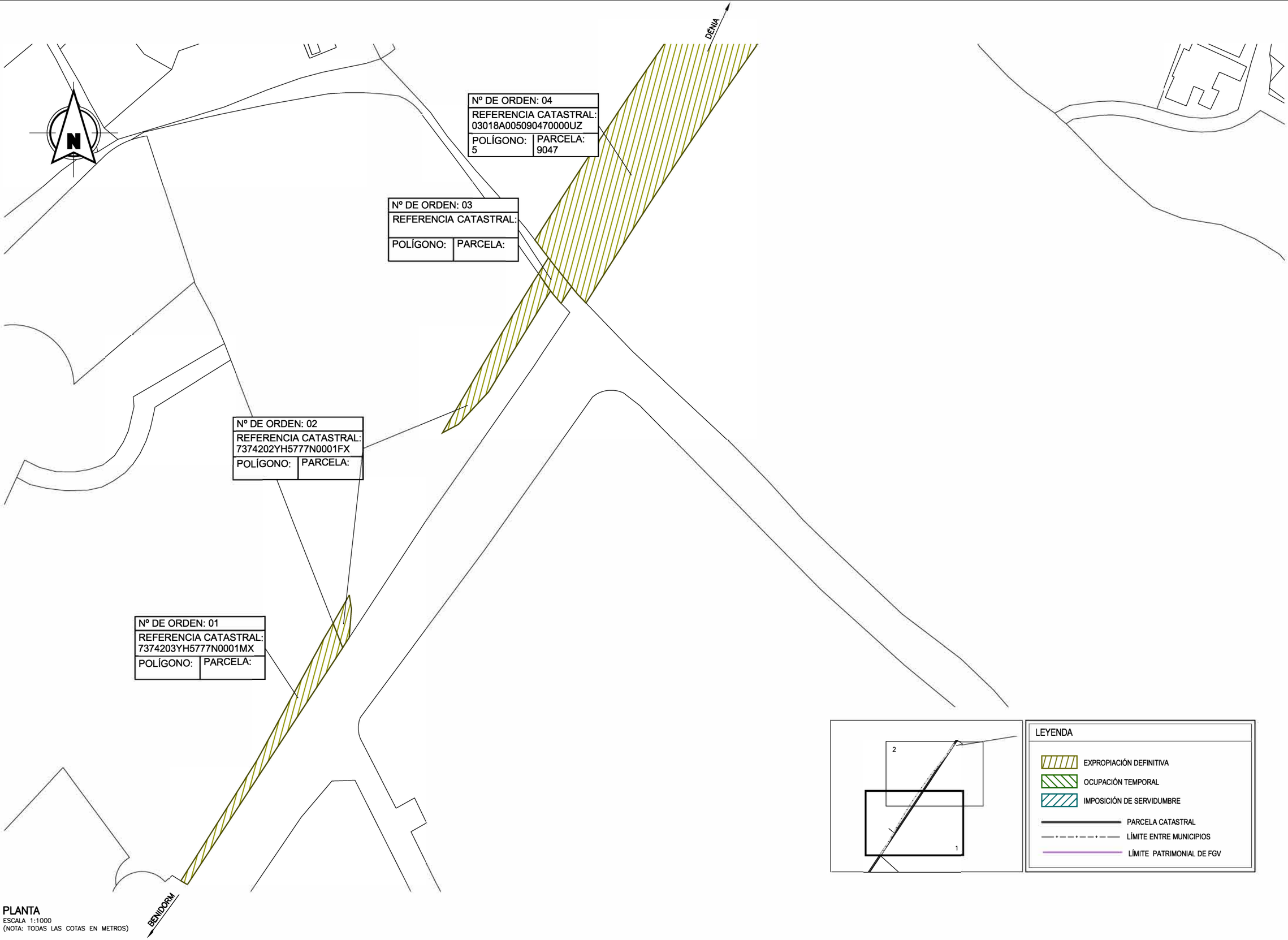

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores | inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO | JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000 ORIGINALES EN A3	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150 FEC H A: JUL IO 2022	EXPROPIACIONES. EXPROPIACIONES DEFINITIVAS	EXP-6 HOJA 1 DE 2

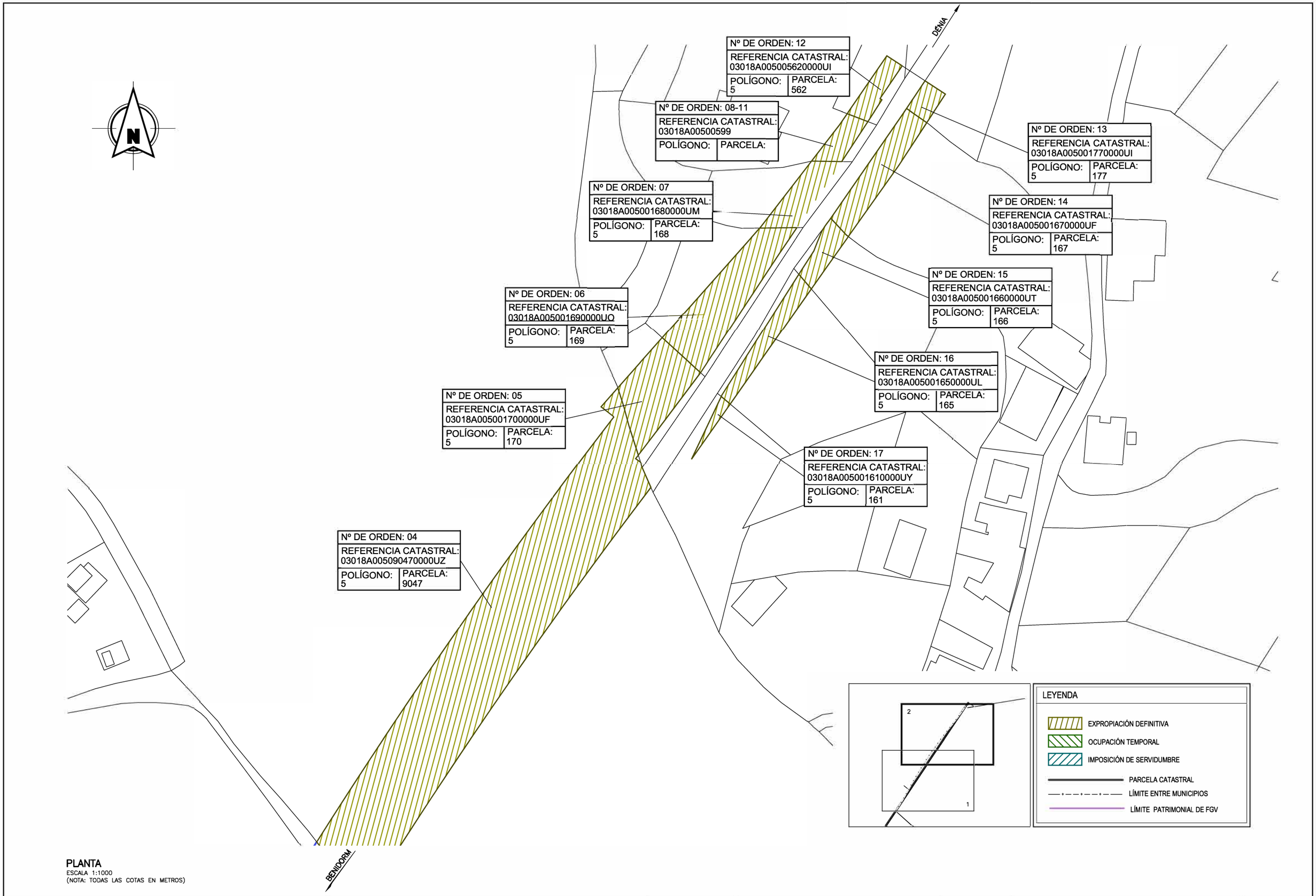

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores | inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO | JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000 ORIGINALES EN A3	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150 FEC H A: JUL IO 2022	EXPROPIACIONES. EXPROPIACIONES DEFINITIVAS	EXP-6 HOJA 2 DE 2

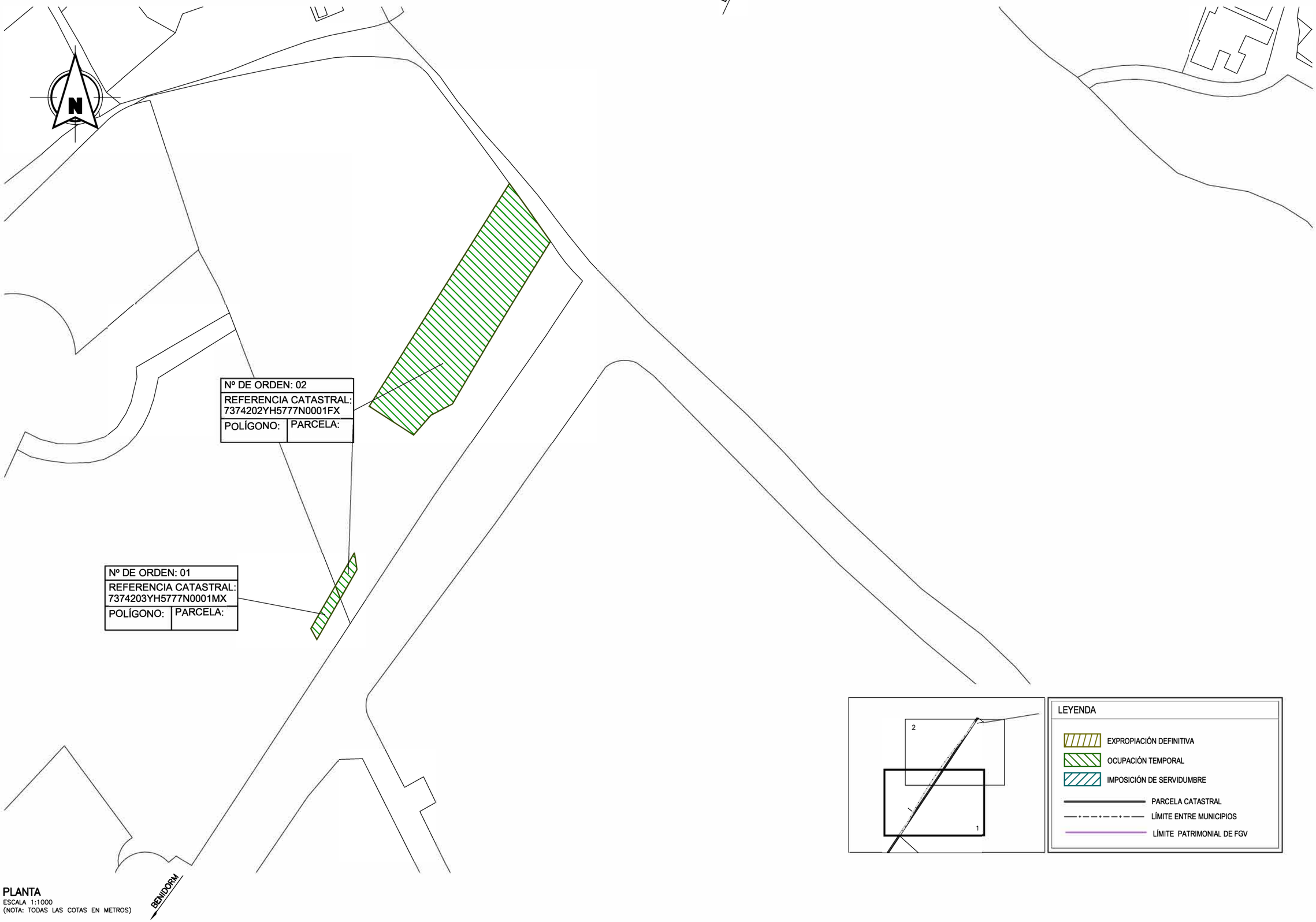

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores — inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO — JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000 ORIGINALES EN A3	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150 FEC H A: JUL IO 2022	EXPROPIACIONES. OCUPACIONES TEMPORALES	EXP-7 HOJA 1 DE 2

Nº DE ORDEN: 02	
REFERENCIA CATASTRAL: 7374202YH5777N0001FX	
POLÍGONO:	PARCELA:

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA · FGV · TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores · inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO · JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000 ORIGINALES EN A3	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150 FECHA: JULIO 2022	EXPROPIACIONES. OCUPACIONES TEMPORALES	EXP-7 HOJA 2 DE 2

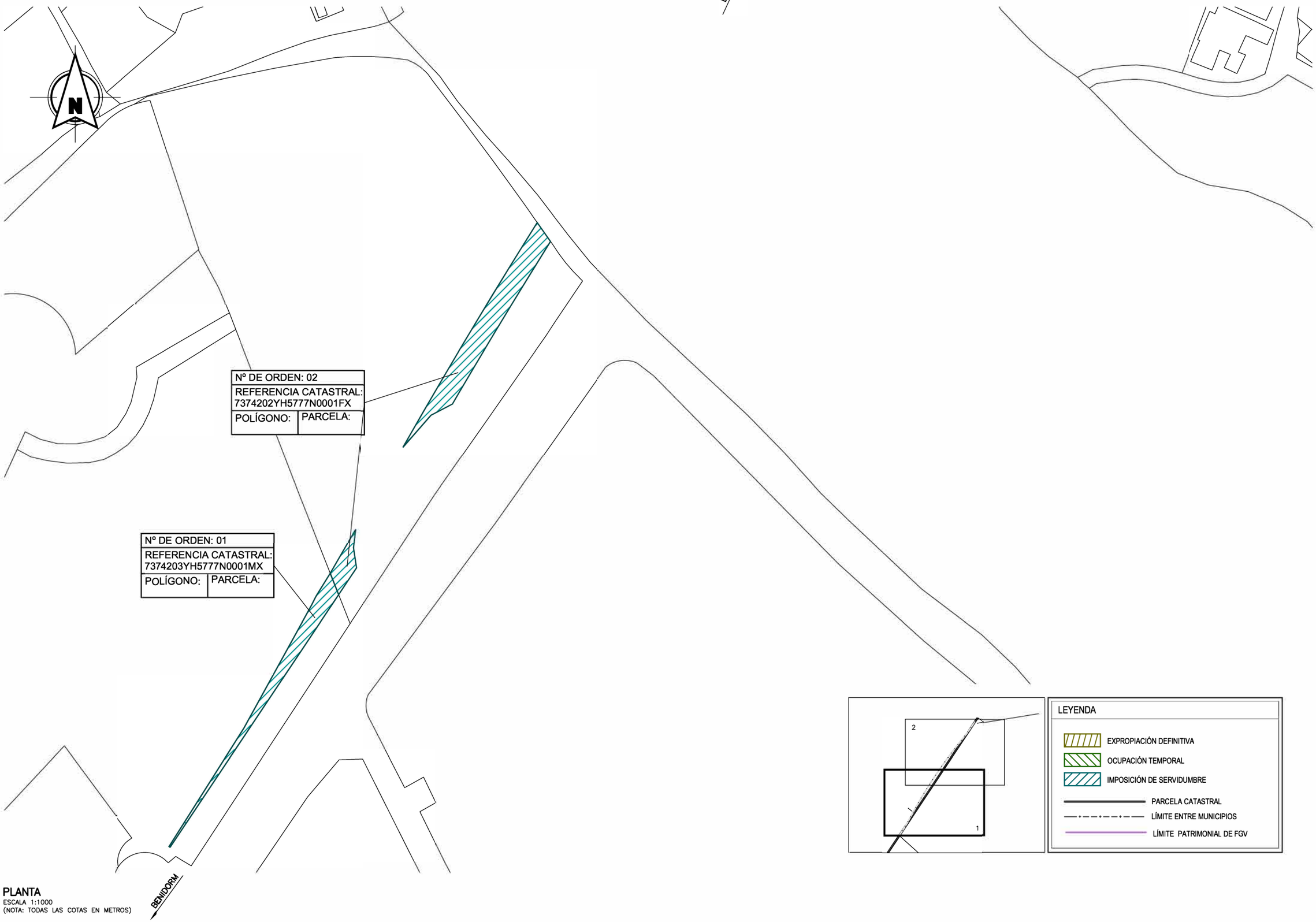

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores — inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO — JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150	EXPROPIACIONES. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	EXP-8
ORIGINALES EN A3		FEC H A: JUL IO 2022		HOJA 1 DE 2

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores — inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO — JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS:	TITULO PROYECTO:	EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PLANO:	Nº DE PLANO:
1:1000	PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	20/150	EXPROPIACIONES. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	EXP-8
ORIGINALES EN A3		FEC H A: JUL IO 2022		HOJA 2 DE 2

APENDICE Nº 3: COORDENADAS LIMITE DE EXPROPIACION

Según el REAL DECRETO 1071/2007 del 27 de Julio de 2007, se adopta el Sistema de Referencia Geodésico ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Baleares. Como Sistema de Proyección para la representación se emplea la proyección UTM (Universal Transversa de Mercator). La zona de trabajo está comprendida dentro del Huso 30 de esta proyección cilíndrica.

EXPROPIACIÓN

ID	REFERENCIA CATASTRAL	X	Y
1	7374203YH5777N0001MX	757245.904	4277187.878
2	7374203YH5777N0001MX	757267.775	4277222.473
3	7374203YH5777N0001MX	757286.947	4277257.302
4	7374203YH5777N0001MX	757289.747	4277262.006
5	7374203YH5777N0001MX	757292.521	4277254.978
6	7374203YH5777N0001MX	757269.371	4277219.677
7	7374203YH5777N0001MX	757268.551	4277218.427
8	7374203YH5777N0001MX	757247.781	4277186.767
9	7374203YH5777N0001MX	757245.904	4277187.878
10	03018A005001690000UO	757446.050	4277490.306
11	03018A005001690000UO	757443.345	4277498.779
12	03018A005001690000UO	757443.165	4277499.329
13	03018A005001690000UO	757441.595	4277505.179
14	03018A005001690000UO	757439.794	4277510.810
15	03018A005001690000UO	757453.328	4277526.071
16	03018A005001690000UO	757465.038	4277515.424
17	03018A005001690000UO	757464.920	4277515.244
18	03018A005001690000UO	757452.020	4277498.118
19	03018A005001690000UO	757446.050	4277490.306
20	03018A005001680000UM	757465.038	4277515.424
21	03018A005001680000UM	757453.328	4277526.071
22	03018A005001680000UM	757483.083	4277559.623
23	03018A005001680000UM	757494.435	4277559.775
24	03018A005001680000UM	757488.942	4277551.679
25	03018A005001680000UM	757465.038	4277515.424
26	03018A005005990000UU	757494.435	4277559.775
27	03018A005005990000UU	757483.083	4277559.623
28	03018A005005990000UU	757483.553	4277560.153
29	03018A005005990000UU	757498.880	4277580.024
30	03018A005005990000UU	757498.996	4277580.049
31	03018A005005990000UU	757508.092	4277579.894
32	03018A005005990000UU	757506.004	4277576.723
33	03018A005005990000UU	757495.313	4277561.070
34	03018A005005990000UU	757494.435	4277559.775
35	03018A005001610000UY	757474.082	4277505.872
36	03018A005001610000UY	757462.280	4277489.072
37	03018A005001610000UY	757471.353	4277508.172
38	03018A005001610000UY	757474.082	4277505.872
39	03018A005001650000UL	757498.832	4277541.106
40	03018A005001650000UL	757474.082	4277505.872
41	03018A005001650000UL	757471.353	4277508.172
42	03018A005001650000UL	757471.605	4277508.702
43	03018A005001650000UL	757495.020	4277545.573
44	03018A005001650000UL	757498.832	4277541.106
45	03018A005001660000UT	757503.163	4277560.460
46	03018A005001660000UT	757504.756	4277562.620
47	03018A005001660000UT	757509.496	4277557.530
48	03018A005001660000UT	757510.118	4277557.056
49	03018A005001660000UT	757502.182	4277545.875
50	03018A005001660000UT	757498.832	4277541.106
51	03018A005001660000UT	757495.020	4277545.573
52	03018A005001660000UT	757496.107	4277547.284
53	03018A005001660000UT	757499.596	4277552.694
54	03018A005001660000UT	757500.652	4277555.380
55	03018A005001660000UT	757502.141	4277558.894
56	03018A005001660000UT	757503.163	4277560.460
57	03018A005001670000UF	757510.118	4277557.056
58	03018A005001670000UF	757509.496	4277557.530
59	03018A005001670000UF	757504.756	4277562.620
60	03018A005001670000UF	757527.867	4277596.040
61	03018A005001670000UF	757534.027	4277591.760
62	03018A005001670000UF	757525.496	4277578.724
63	03018A005001670000UF	757510.118	4277557.056
64	03018A00500599000	757508.092	4277579.894
65	03018A00500599000	757498.996	4277580.049
66	03018A00500599000	757498.880	4277580.024
67	03018A00500599000	757507.567	4277591.286
68	03018A00500599000	757509.764	4277594.488
69	03018A00500599000	757516.071	4277592.081
70	03018A00500599000	757513.491	4277588.096
71	03018A00500599000	757508.092	4277579.894
72	03018A005005620000UI	757516.071	4277592.081

ID	REFERENCIA CATASTRAL	X	Y
73	03018A005005620000UI	757509.764	4277594.488
74	03018A005005620000UI	757521.852	4277612.101
75	03018A005005620000UI	757526.535	4277609.036
76	03018A005005620000UI	757519.796	4277599.095
77	03018A005005620000UI	757520.345	4277598.683
78	03018A005005620000UI	757516.071	4277592.081
79	03018A005001770000UI	757533.504	4277604.474
80	03018A005001770000UI	757539.697	4277600.421
81	03018A005001770000UI	757534.027	4277591.760
82	03018A005001770000UI	757527.867	4277596.040
83	03018A005001770000UI	757533.504	4277604.474
84	7374202YH5777N0001FX	757340.494	4277338.329
85	7374202YH5777N0001FX	757334.650	4277328.737
86	7374202YH5777N0001FX	757325.936	4277319.350
87	7374202YH5777N0001FX	757321.379	4277316.964
88	7374202YH5777N0001FX	757323.119	4277319.957
89	7374202YH5777N0001FX	757328.400	4277328.916
90	7374202YH5777N0001FX	757333.139	4277336.853
91	7374202YH5777N0001FX	757337.922	4277344.763
92	7374202YH5777N0001FX	757342.749	4277352.647
93	7374202YH5777N0001FX	757347.007	4277359.523
94	7374202YH5777N0001FX	757349.043	4277362.785
95	7374202YH5777N0001FX	757349.583	4277362.019
96	7374202YH5777N0001FX	757352.525	4277357.821
97	7374202YH5777N0001FX	757340.494	4277338.329
98	7374202YH5777N0001FX	757294.392	4277257.830
99	7374202YH5777N0001FX	757292.521	4277254.978
100	7374202YH5777N0001FX	757289.747	4277262.006
101	7374202YH5777N0001FX	757294.437	4277270.137
102	7374202YH5777N0001FX	757295.051	4277266.123
103	7374202YH5777N0001FX	757294.392	4277257.830
104	03018A005090470000UZ	757348.020	4277372.430
105	03018A005090470000UZ	757351.330	4277377.646
106	03018A005090470000UZ	757353.992	4277381.810
107	03018A005090470000UZ	757357.336	4277387.004
108	03018A005090470000UZ	757360.698	4277392.186
109	03018A005090470000UZ	757364.080	4277397.356
110	03018A005090470000UZ	757368.163	4277403.543
111	03018A005090470000UZ	757372.273	4277409.712
112	03018A005090470000UZ	757375.719	4277414.840

ID	REFERENCIA CATASTRAL	X	Y
113	03018A005090470000UZ	757379.183	4277419.955
114	03018A005090470000UZ	757382.666	4277425.057
115	03018A005090470000UZ	757386.167	4277430.146
116	03018A005090470000UZ	757389.687	4277435.223
117	03018A005090470000UZ	757393.226	4277440.286
118	03018A005090470000UZ	757396.782	4277445.337
119	03018A005090470000UZ	757399.641	4277449.369
120	03018A005090470000UZ	757402.512	4277453.392
121	03018A005090470000UZ	757405.394	4277457.406
122	03018A005090470000UZ	757409.013	4277462.413
123	03018A005090470000UZ	757413.380	4277468.403
124	03018A005090470000UZ	757417.039	4277473.380
125	03018A005090470000UZ	757420.716	4277478.344
126	03018A005090470000UZ	757424.411	4277483.294
127	03018A005090470000UZ	757428.125	4277488.231
128	03018A005090470000UZ	757431.856	4277493.155
129	03018A005090470000UZ	757435.605	4277498.065
130	03018A005090470000UZ	757438.617	4277501.983
131	03018A005090470000UZ	757438.617	4277501.982
132	03018A005090470000UZ	757434.683	4277505.046
133	03018A005090470000UZ	757439.794	4277510.810
134	03018A005090470000UZ	757441.595	4277505.179
135	03018A005090470000UZ	757443.165	4277499.329
136	03018A005090470000UZ	757443.345	4277498.779
137	03018A005090470000UZ	757446.050	4277490.306
138	03018A005090470000UZ	757445.234	4277489.239
139	03018A005090470000UZ	757446.731	4277488.171
140	03018A005090470000UZ	757447.275	4277486.469
141	03018A005090470000UZ	757449.936	4277480.420
142	03018A005090470000UZ	757446.755	4277476.229
143	03018A005090470000UZ	757443.680	4277472.152
144	03018A005090470000UZ	757439.854	4277467.042
145	03018A005090470000UZ	757436.048	4277461.918
146	03018A005090470000UZ	757432.261	4277456.779
147	03018A005090470000UZ	757428.493	4277451.626
148	03018A005090470000UZ	757425.494	4277447.493
149	03018A005090470000UZ	757421.762	4277442.314
150	03018A005090470000UZ	757417.310	4277436.080
151	03018A005090470000UZ	757414.358	4277431.914
152	03018A005090470000UZ	757411.418	4277427.738

ID	REFERENCIA CATASTRAL	X	Y
153	03018A005090470000UZ	757408.491	4277423.553
154	03018A005090470000UZ	757404.851	4277418.309
155	03018A005090470000UZ	757401.230	4277413.052
156	03018A005090470000UZ	757398.349	4277408.836
157	03018A005090470000UZ	757395.480	4277404.611
158	03018A005090470000UZ	757391.912	4277399.318
159	03018A005090470000UZ	757389.072	4277395.074
160	03018A005090470000UZ	757386.245	4277390.821
161	03018A005090470000UZ	757382.729	4277385.493
162	03018A005090470000UZ	757379.932	4277381.221
163	03018A005090470000UZ	757377.147	4277376.940
164	03018A005090470000UZ	757374.376	4277372.651
165	03018A005090470000UZ	757370.930	4277367.277
166	03018A005090470000UZ	757368.188	4277362.969
167	03018A005090470000UZ	757365.459	4277358.653
168	03018A005090470000UZ	757362.743	4277354.328
169	03018A005090470000UZ	757360.243	4277356.928
170	03018A005090470000UZ	757360.243	4277356.928
171	03018A005090470000UZ	757360.243	4277356.928
172	03018A005090470000UZ	757358.580	4277358.984
173	03018A005090470000UZ	757358.580	4277358.984
174	03018A005090470000UZ	757353.893	4277364.778
175	03018A005090470000UZ	757351.914	4277367.357
176	03018A005090470000UZ	757351.914	4277367.357
177	03018A005090470000UZ	757349.293	4277370.771
178	03018A005090470000UZ	757348.020	4277372.430

SERVIDUMBRE

ID	REFERENCIA CATASTRAL	X	Y
1	7374202YH5777N0001FX	757309.630	4277308.622
2	7374202YH5777N0001FX	757312.537	4277313.681
3	7374202YH5777N0001FX	757313.278	4277314.970
4	7374202YH5777N0001FX	757317.942	4277322.989
5	7374202YH5777N0001FX	757323.239	4277331.978
6	7374202YH5777N0001FX	757327.997	4277339.943
7	7374202YH5777N0001FX	757332.797	4277347.881
8	7374202YH5777N0001FX	757337.639	4277355.792
9	7374202YH5777N0001FX	757341.912	4277362.691
10	7374202YH5777N0001FX	757345.292	4277368.107
11	7374202YH5777N0001FX	757349.043	4277362.785
12	7374202YH5777N0001FX	757347.007	4277359.523
13	7374202YH5777N0001FX	757342.749	4277352.647
14	7374202YH5777N0001FX	757337.922	4277344.763
15	7374202YH5777N0001FX	757333.139	4277336.853
16	7374202YH5777N0001FX	757328.400	4277328.916
17	7374202YH5777N0001FX	757323.119	4277319.957
18	7374202YH5777N0001FX	757321.379	4277316.964
19	7374202YH5777N0001FX	757315.315	4277313.789
20	7374202YH5777N0001FX	757307.410	4277304.745
21	7374202YH5777N0001FX	757309.630	4277308.622
22	7374202YH5777N0001FX	757293.486	4277276.354
23	7374202YH5777N0001FX	757294.287	4277271.116
24	7374202YH5777N0001FX	757289.307	4277263.122
25	7374202YH5777N0001FX	757286.933	4277269.137
26	7374202YH5777N0001FX	757294.094	4277281.551
27	7374202YH5777N0001FX	757293.486	4277276.354
28	7374203YH5777N0001MX	757241.826	4277191.995
29	7374203YH5777N0001MX	757262.606	4277225.526
30	7374203YH5777N0001MX	757281.639	4277260.101
31	7374203YH5777N0001MX	757282.991	4277262.781
32	7374203YH5777N0001MX	757286.933	4277269.137
33	7374203YH5777N0001MX	757289.307	4277263.122
34	7374203YH5777N0001MX	757241.532	4277192.191
35	7374203YH5777N0001MX	757241.826	4277191.995

OCUPACIÓN TEMPORAL

ID	REF_CAT	X	Y
1	7374202YH5777N0001FX	757310.435	4277308.206
2	7374202YH5777N0001FX	757307.250	4277310.265
3	7374202YH5777N0001FX	757297.912	4277316.300
4	7374202YH5777N0001FX	757332.505	4277371.229
5	7374202YH5777N0001FX	757337.452	4277379.084
6	7374202YH5777N0001FX	757341.343	4277373.708
7	7374202YH5777N0001FX	757343.091	4277371.229
8	7374202YH5777N0001FX	757345.292	4277368.107
9	7374202YH5777N0001FX	757349.043	4277362.785
10	7374202YH5777N0001FX	757347.007	4277359.523
11	7374202YH5777N0001FX	757342.749	4277352.647
12	7374202YH5777N0001FX	757337.922	4277344.763
13	7374202YH5777N0001FX	757333.139	4277336.853
14	7374202YH5777N0001FX	757328.400	4277328.916
15	7374202YH5777N0001FX	757323.119	4277319.957
16	7374202YH5777N0001FX	757321.379	4277316.964
17	7374202YH5777N0001FX	757315.315	4277313.789
18	7374202YH5777N0001FX	757310.435	4277308.206
19	7374202YH5777N0001FX	757294.437	4277270.137
20	7374202YH5777N0001FX	757289.761	4277261.970
21	7374202YH5777N0001FX	757288.340	4277265.572
22	7374202YH5777N0001FX	757293.711	4277274.882
23	7374202YH5777N0001FX	757294.437	4277270.137
24	7374203YH5777N0001MX	757288.340	4277265.571
25	7374203YH5777N0001MX	757289.747	4277262.006
26	7374203YH5777N0001MX	757283.136	4277250.545
27	7374203YH5777N0001MX	757281.427	4277253.586
28	7374203YH5777N0001MX	757288.340	4277265.571

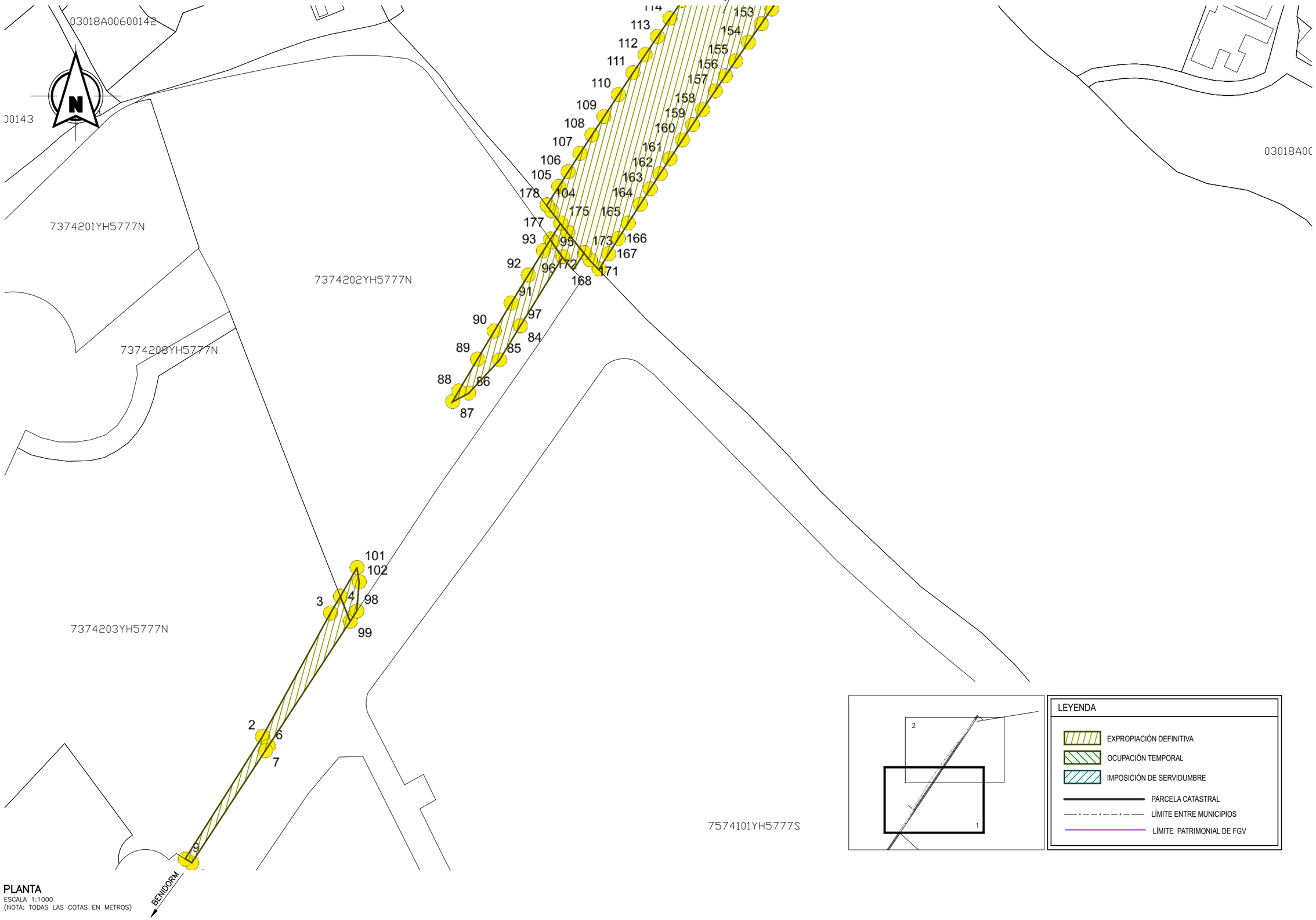

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores — inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO — JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS: 1:1000 — ORIGINALES EN A3

TITULO PROYECTO: **PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE**

EXPEDIENTE: **20/150**

FECHA: **JUNIO 2022**

TÍTULO DEL PLANO: **VÉRTICES DE LAS EXPROPIACIONES DEFINITIVAS**

Nº DE PLANO:

HOJA **1** DE **6**

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA · FGV · TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT	REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores · inse rail	AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO · JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ESCALAS: 1:1000 ORIGINALES EN A3	TITULO PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	EXPEDIENTE: 20/150 FECHA: JUNIO 2022	TÍTULO DEL PLANO: VÉRTICES DE LAS EXPROPIACIONES DEFINITIVAS	Nº DE PLANO: HOJA 2 DE 6

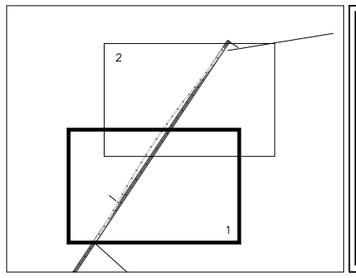

LEYENDA

- EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
- PARCELA CATASTRAL
- LÍMITE ENTRE MUNICIPIOS
- LÍMITE PATRIMONIAL DE FGV

BENIDORM

PLANTA

ESCALA 1:1000

(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores | inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO | JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS: 1:1000 ORIGINALES EN A3

TITULO PROYECTO: **PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE**

EXPEDIENTE: **20/150**

FECHA: **JUNIO 2022**

TÍTULO DEL PLANO: **VÉRTICES DE LAS OCUPACIONES TEMPORALES**

Nº DE PLANO:

HOJA **3** DE **6**

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores | inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO | JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS: 1:1000 ORIGINALES EN A3

TITULO PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE

EXPEDIENTE: 20/150

FECHA: JUNIO 2022

TÍTULO DEL PLANO: VÉRTICES DE LAS OCUPACIONES TEMPORALES

Nº DE PLANO:

HOJA 4 DE 6

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA · FGV · TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT	REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores · inse rail	AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO · JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ESCALAS: 1:1000 ORIGINALES EN A3	TITULO PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE	EXPEDIENTE: 20/150 FECHA: JUNIO 2022	TÍTULO DEL PLANO: VÉRTICES DE LAS SERVIDUMBRES	Nº DE PLANO: HOJA 5 DE 6

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

GENERALITAT VALENCIANA | FGV | TRAM METROPOLITÀ D'ALACANT

REDACCIÓN DEL PROYECTO: ines ingenieros consultores | inse rail

AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO | JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCALAS: 1:1000 ORIGINALES EN A3

TITULO PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ALGAR EN EL TRAMO GARGANES-CAP NEGRET DE LA LÍNEA 9 DE LA RED TRAM DE ALICANTE

EXPEDIENTE: 20/150

FECHA: JUNIO 2022

TÍTULO DEL PLANO: VÉRTICES DE LAS SERVIDUMBRES

Nº DE PLANO:

HOJA 6 DE 6

APÉNDICE Nº 4: DOCUMENTACIÓN CATASTRAL PARCELAS AFECTADAS

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR EXPROPIACIONES

Nº orden	Polígono – parcela	Referencia catastral	Apellidos Nombre / Razón social	Domicilio fiscal
1	-	7374203YH5777N0001MX	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]
2	-	7374202YH5777N0001FX	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]
3	-		AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]
4	5 - 9047	03018A005090470000UZ	*MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]
5	5 - 170	03018A005001700000UF	QUESADA PÉREZ ANTONIO	CL CARBONERA 5 03590 ALTEA [ALICANTE]
			MAESTRE RIPOLL FRANCISCA	PD PLA DE ALBES 3 03590 ALTEA [ALICANTE]
6	5 - 169	03018A005001690000UO	TORRES BARBER MARIANO [HEREDEROS DE]	PD PONTET 22 Pl:01 03590 ALTEA [ALICANTE]
7	5 - 168	03018A005001680000UM	CANO MANUEL	MN ALTEA ALTEA [ALICANTE]
8	-	03018A005005990000UU	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]
9	-	03018A0050059900001II		
10	-	03018A005005990002OO		
11	-	03018A005005990003PP		
12	5 - 162	03018A005005620000UI	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]
13	5 - 177	03018A005001770000UI	GALLEGO MARTÍNEZ JULIA	CL CAP NEGRET 129 03590 ALTEA [ALICANTE]
14	5 - 167	03018A005001670000UF	PÉREZ ACHA MIGUEL	PD CAP NEGRET 94 03590 ALTEA [ALICANTE]
			PÉREZ ACHA FRANCISCO	CL METGE ADOLFO QUILES 2 Pl:04 Pt:2 03590 ALTEA [ALICANTE]
15	5 - 166	03018A005001660000UT	MORALES ALVADO JAIME	CL FCO.MARTINEZ 4 03590 ALTEA [ALICANTE]
16	5 - 165	03018A005001650000UL	MORALES CIUDAD JOSEFA	PD BARANQUET 3 03590 ALTEA [ALICANTE]
17	5 - 161	03018A005001610000UY	MORALES ALVADO JAIME	CL FCO.MARTINEZ 4 03590 ALTEA [ALICANTE]

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR SERVIDUMBRES

Nº orden	Polígono – parcela	Referencia catastral	Apellidos Nombre / Razón social	Domicilio fiscal
1	-	7374203YH5777N0001MX	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]
2	-	7374202YH5777N0001FX	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR OCUPACIONES TEMPORALES

Nº orden	Polígono – parcela	Referencia catastral	Apellidos Nombre / Razón social	Domicilio fiscal
1	-	7374203YH5777N0001MX	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]
2	-	7374202YH5777N0001FX	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	PZ JOSE MARIA PLANELLES 1 03590 ALTEA [ALICANTE]

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7374203YH5777N0001MX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV CORTS VALENCIANES 8

03590 ALTEA [ALICANTE]

Clase: URBANO

Uso principal: Cultural

Superficie construida: 5.160 m2

Año construcción: 1993

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
ENSEÑANZA	1/00/01	2.246
DEPORTIVO	1/00/02	1.457
ENSEÑANZA	1/01/01	1.457

PARCELA

Superficie gráfica: 11.870 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal

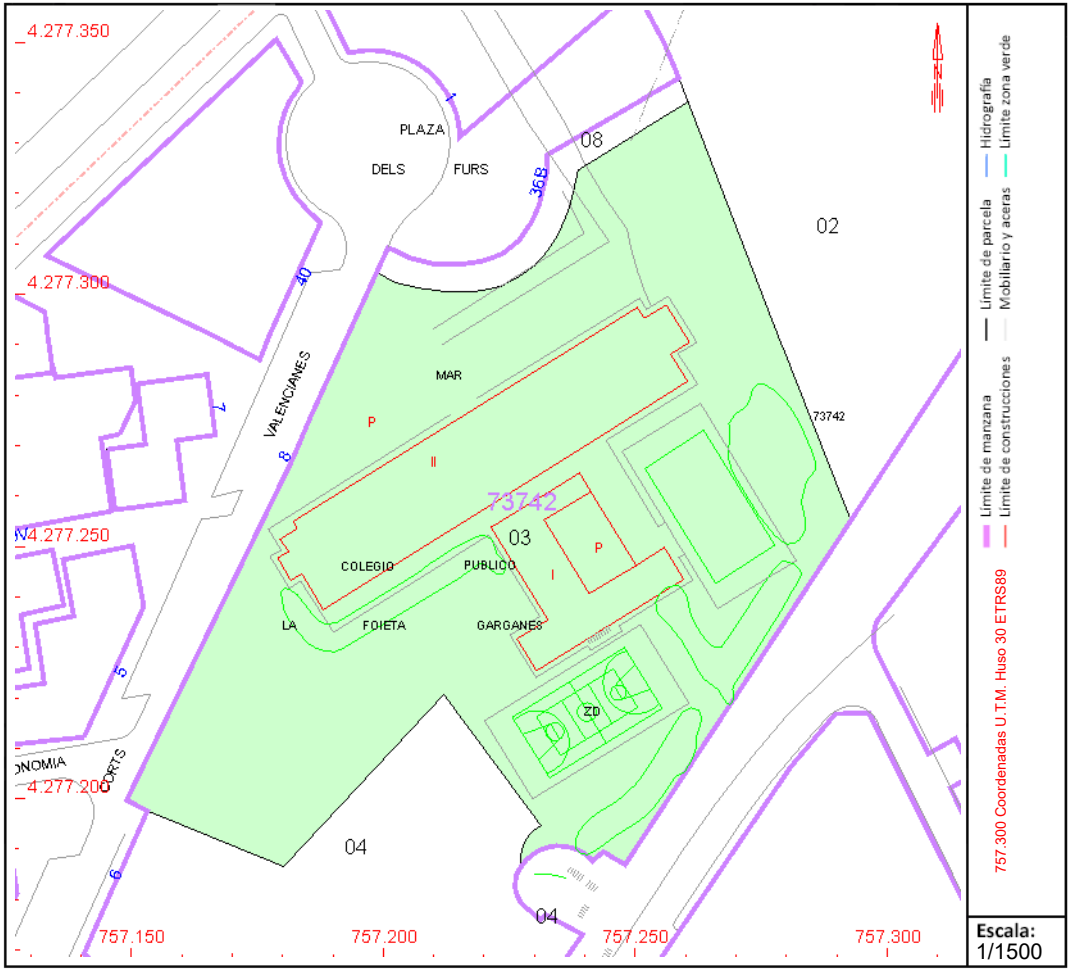

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7374202YH5777N0001FX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL CAMI DE L'ALGAR 50 Suelo

03590 ALTEA [ALICANTE]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 10.459 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

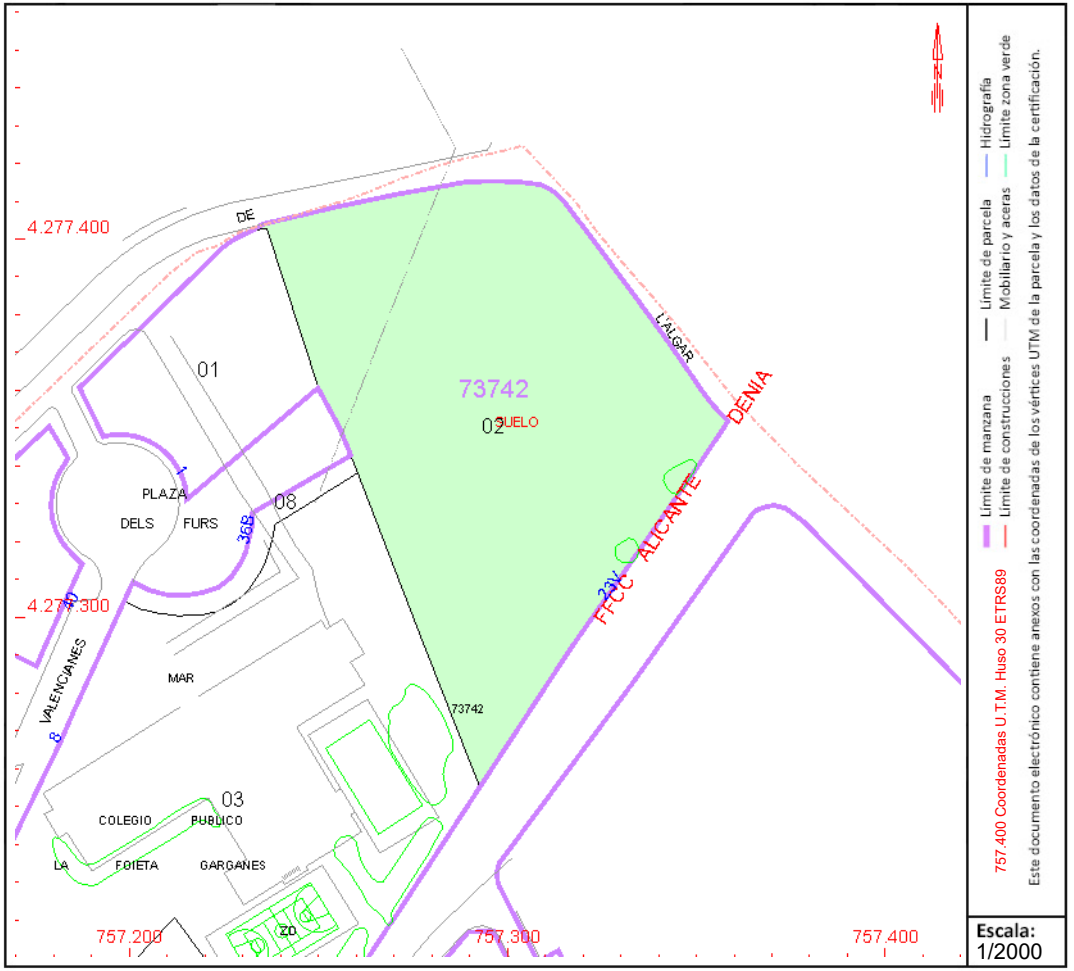

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005090470000UZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 9047

RIO ALGAR. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	HG Hidrografía natural [río,laguna,arroyo.]	00	340.760

PARCELA

Superficie gráfica: 339.795 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

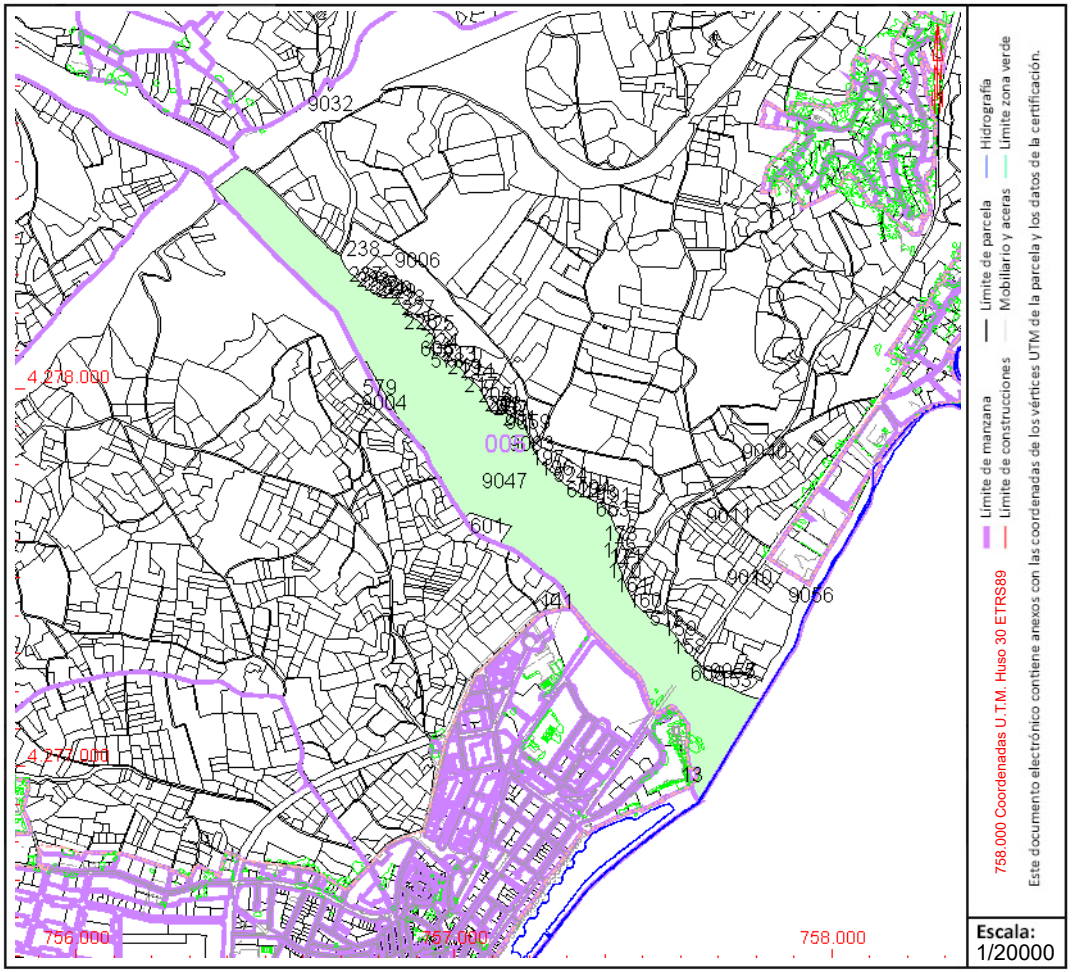

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005001700000UF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 170

LA PILA. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	NR Agrios regadío	01	684

PARCELA

Superficie gráfica: 684 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

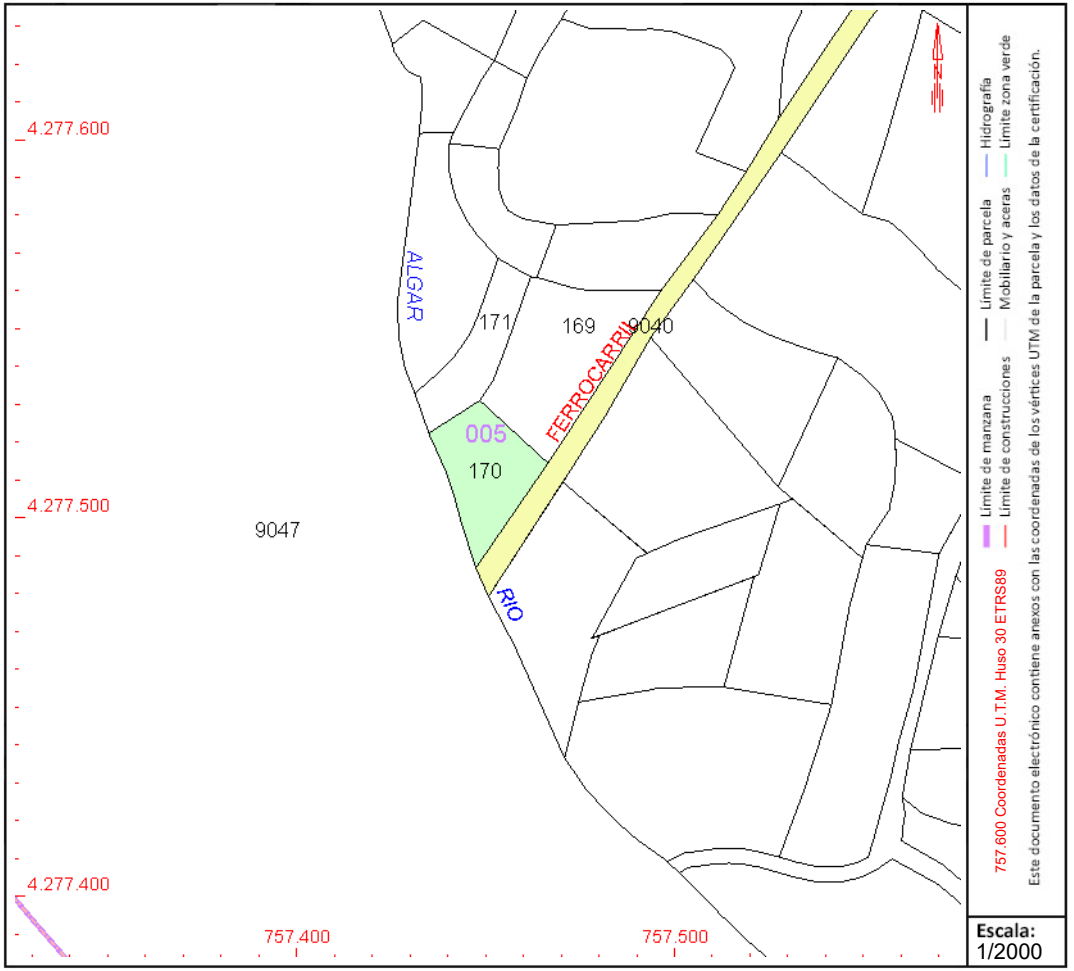

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005001690000UO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 169

LA PILA. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	NR Agrios regadío	02	1.185

PARCELA

Superficie gráfica: 1.185 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

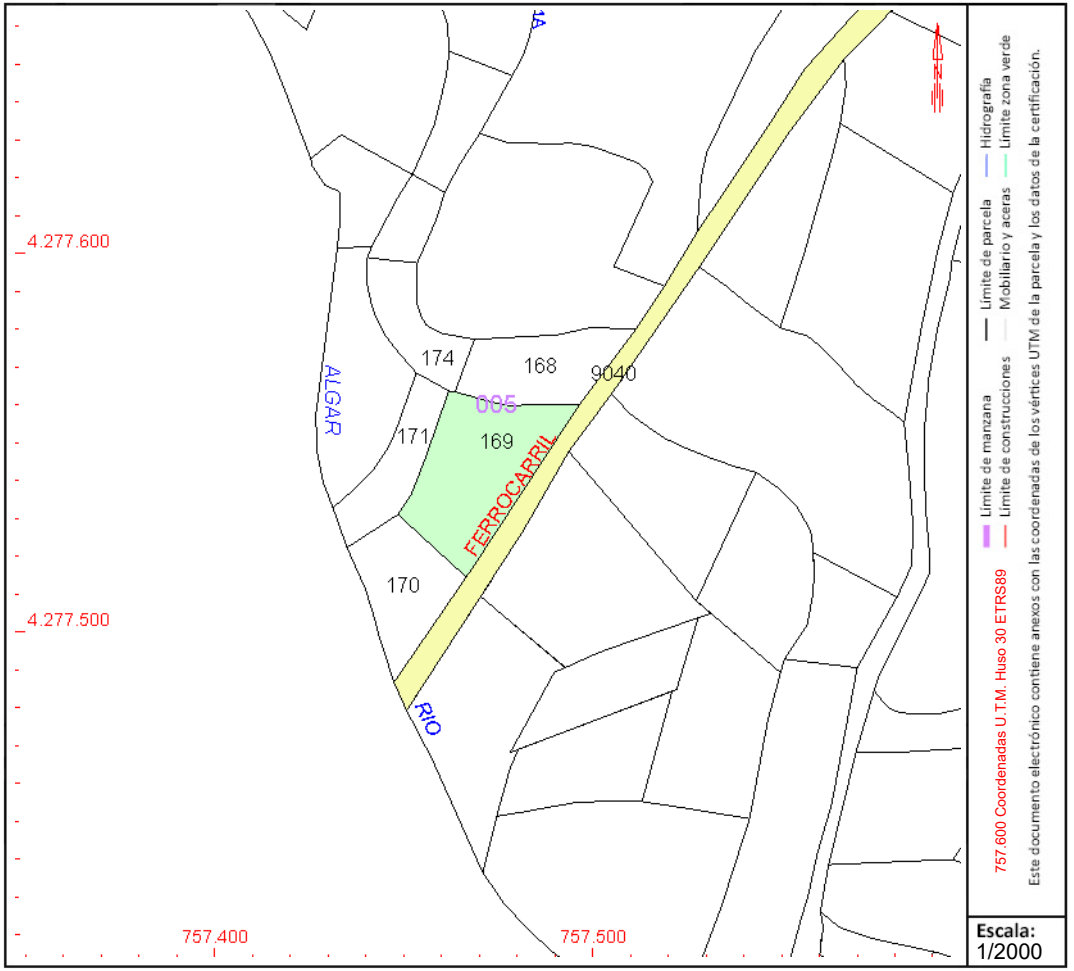

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005001680000UM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 168

CAP NEGRET. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	CR Labor o labradío regadío	02	688

PARCELA

Superficie gráfica: 688 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

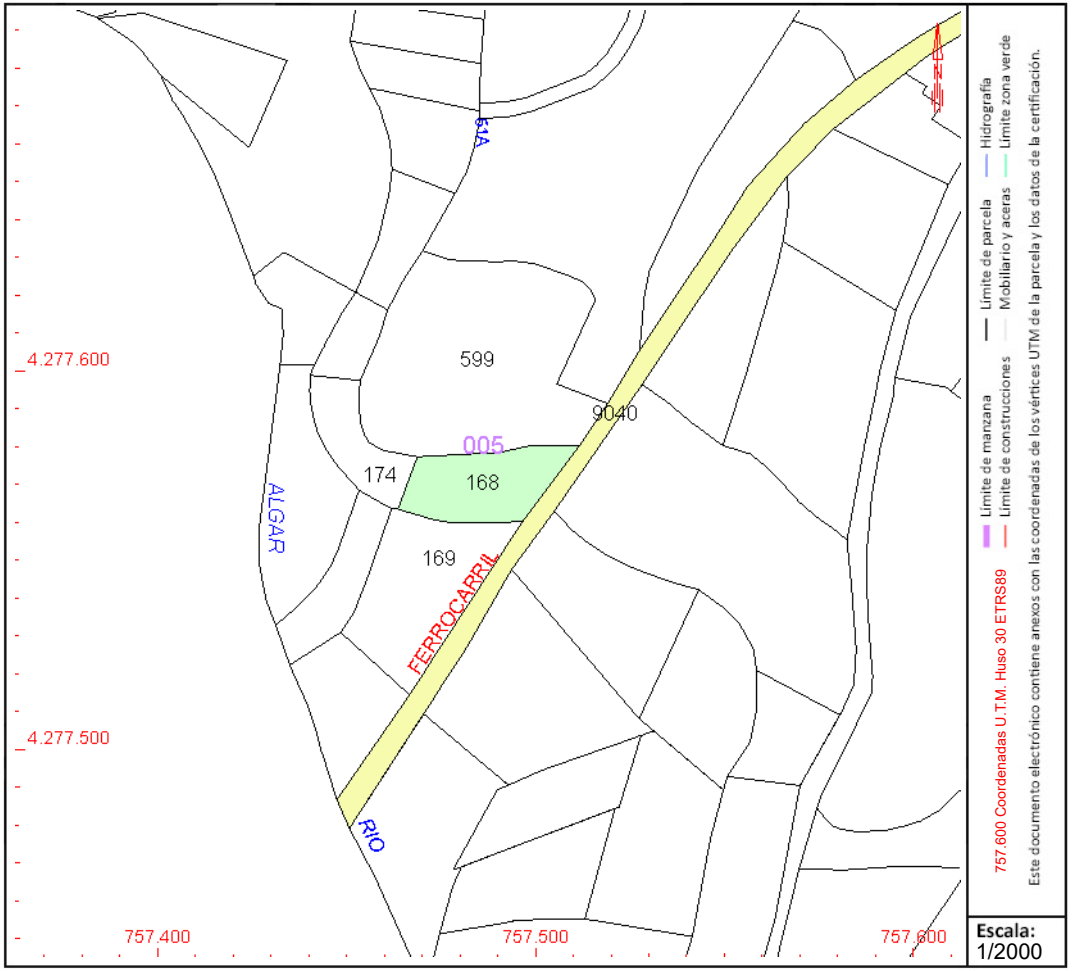

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005005990000UU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PD PILA LA 56 03018A00500599

03590 ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	2.389

PARCELA

Superficie gráfica: 2.703 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

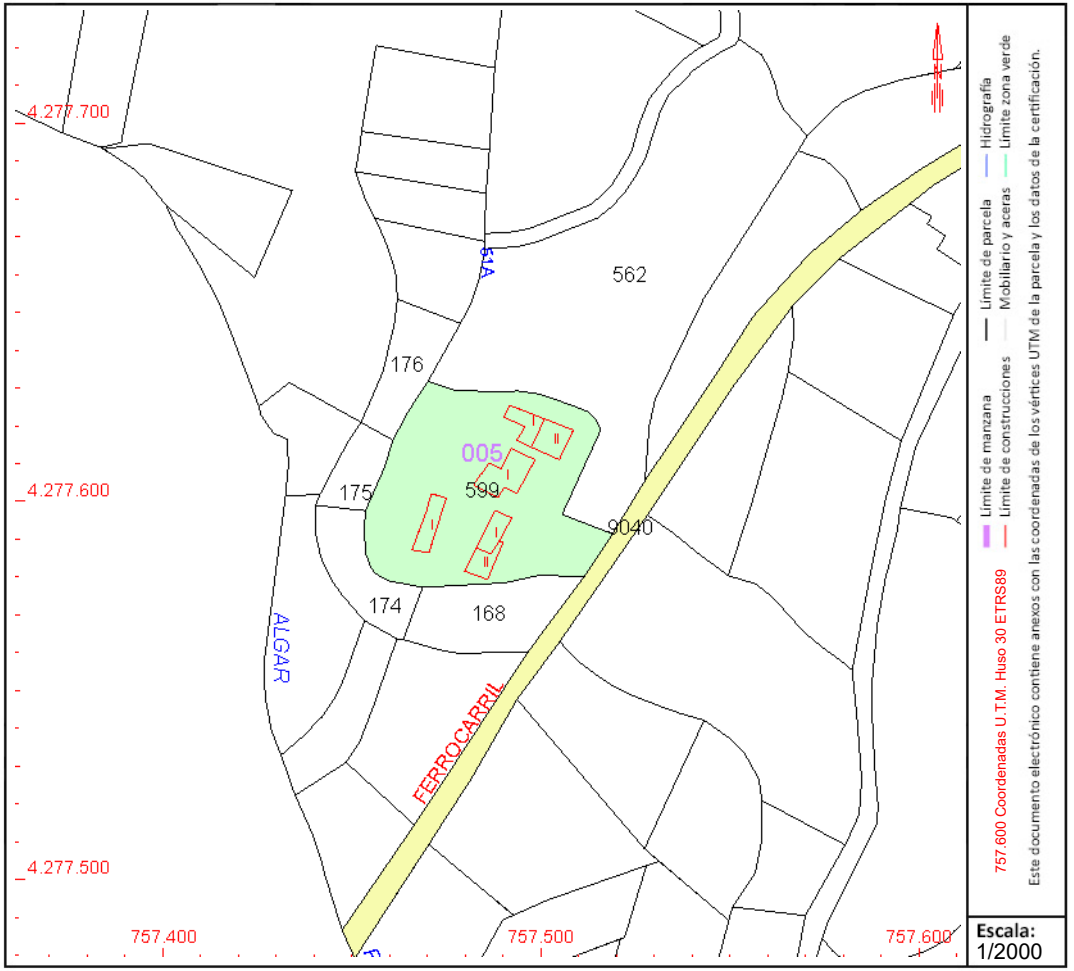

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005005990001II

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PD PILA LA 58 002302200YH57H

03590 ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 211 m2

Año construcción: 1930

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	/00/	57
ALMACEN	/00/	41
ALMACEN	/01/	48
ALMACEN	1/00/01	65

PARCELA

Superficie gráfica: 2.703 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

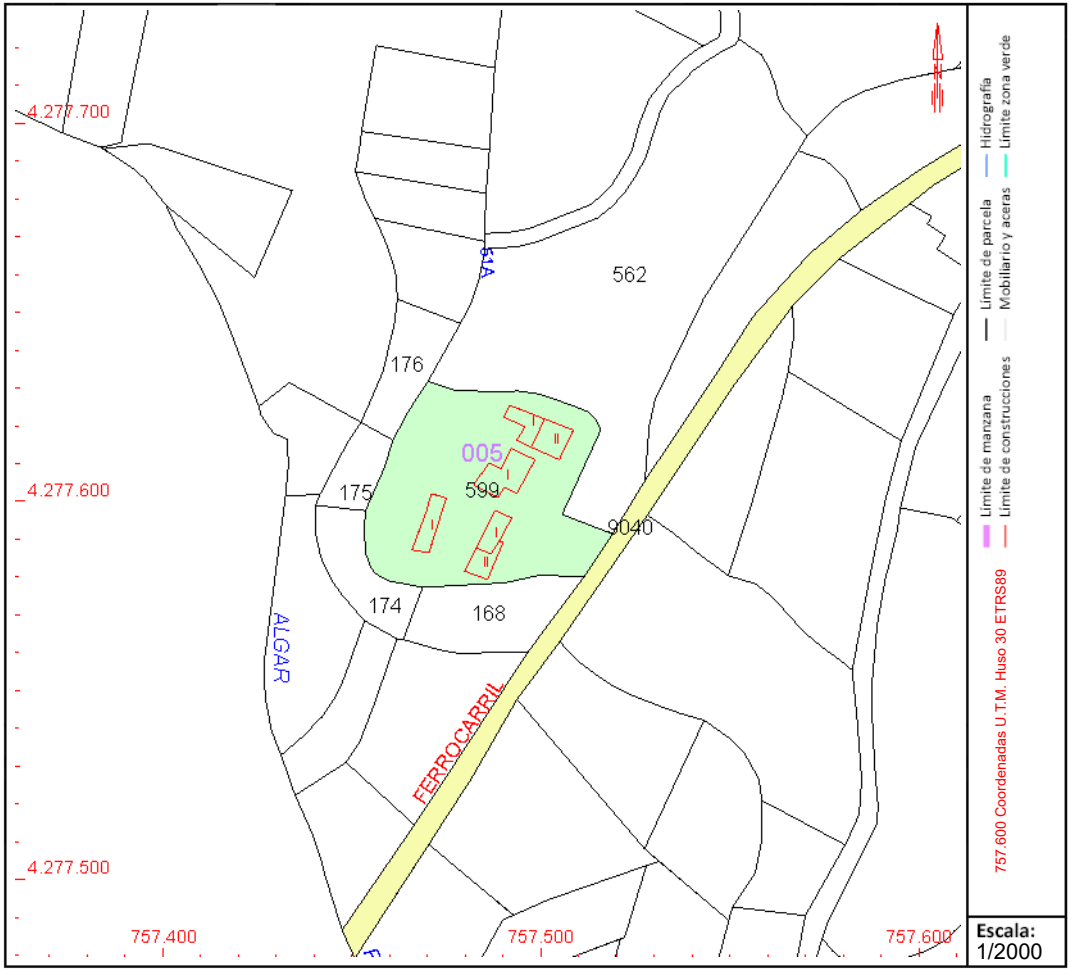

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005005990002OO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PD PILA LA 57 002302400YH57H

03590 ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 192 m2

Año construcción: 1960

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	/00/	80
VIVIENDA	/00/	3
ALMACEN	/00/	40
VIVIENDA	/01/	49
VIVIENDA	/01/	20

PARCELA

Superficie gráfica: 2.703 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

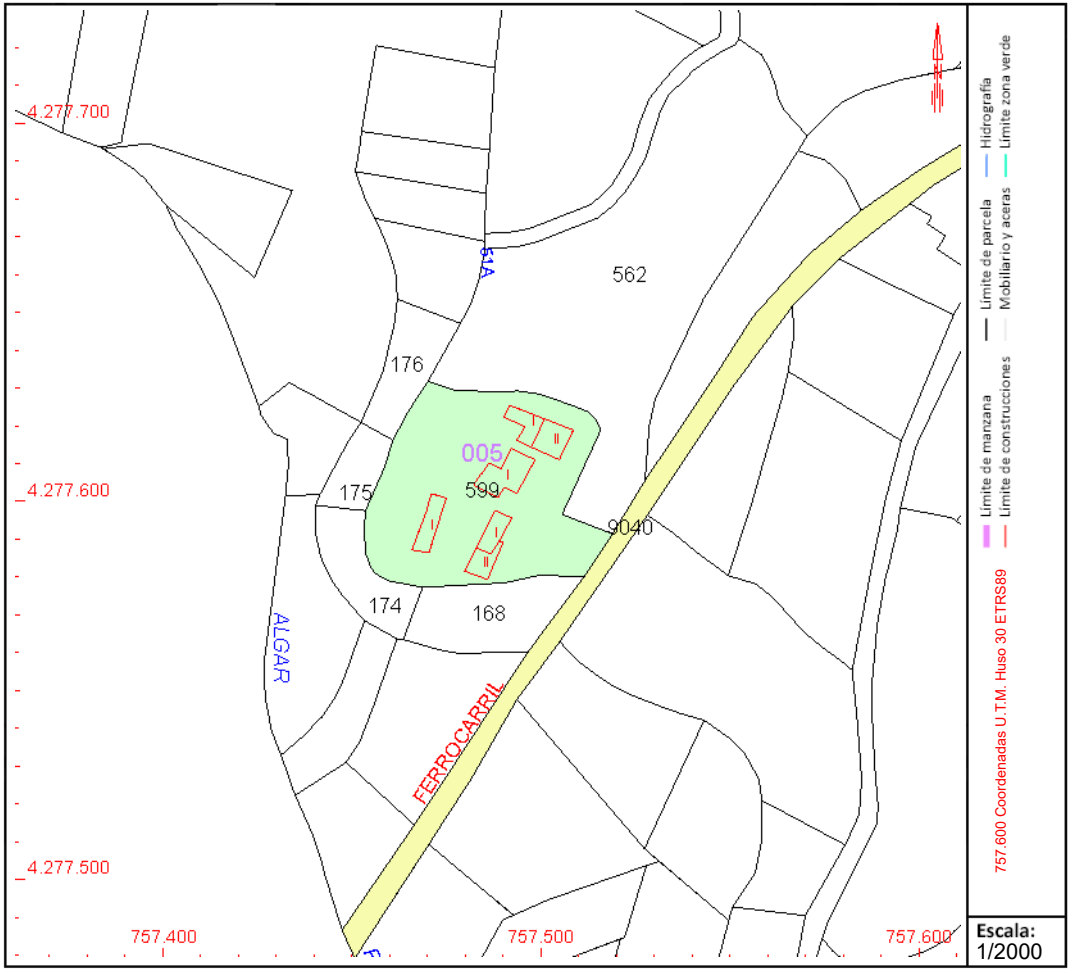

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005005990003PP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PD PILA LA 56 002302500YH57H

03590 ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 107 m2

Año construcción: 1930

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	/00/	83
ALMACEN	/00/	24

PARCELA

Superficie gráfica: 2.703 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

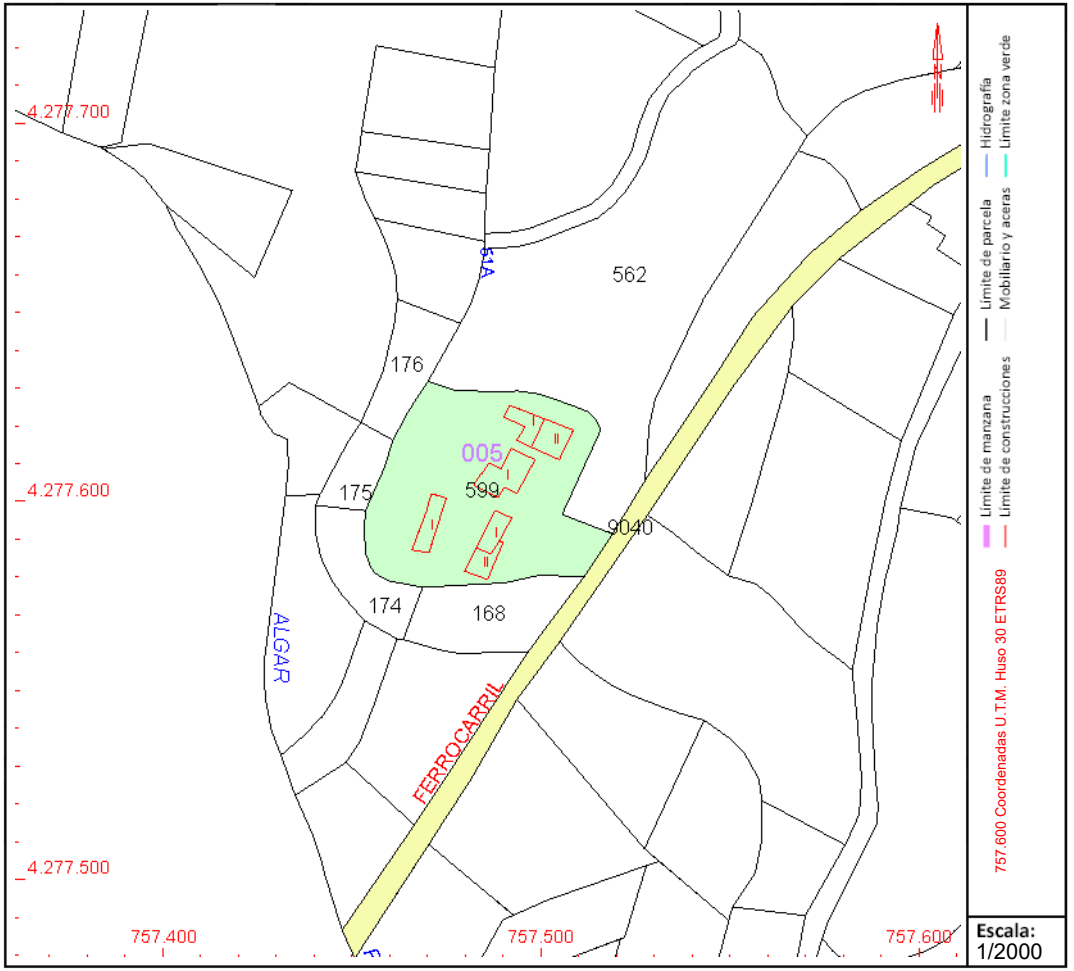

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005005620000UI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 562

CAP NEGRET. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- Pastos	00	4.817

PARCELA

Superficie gráfica: 4.817 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

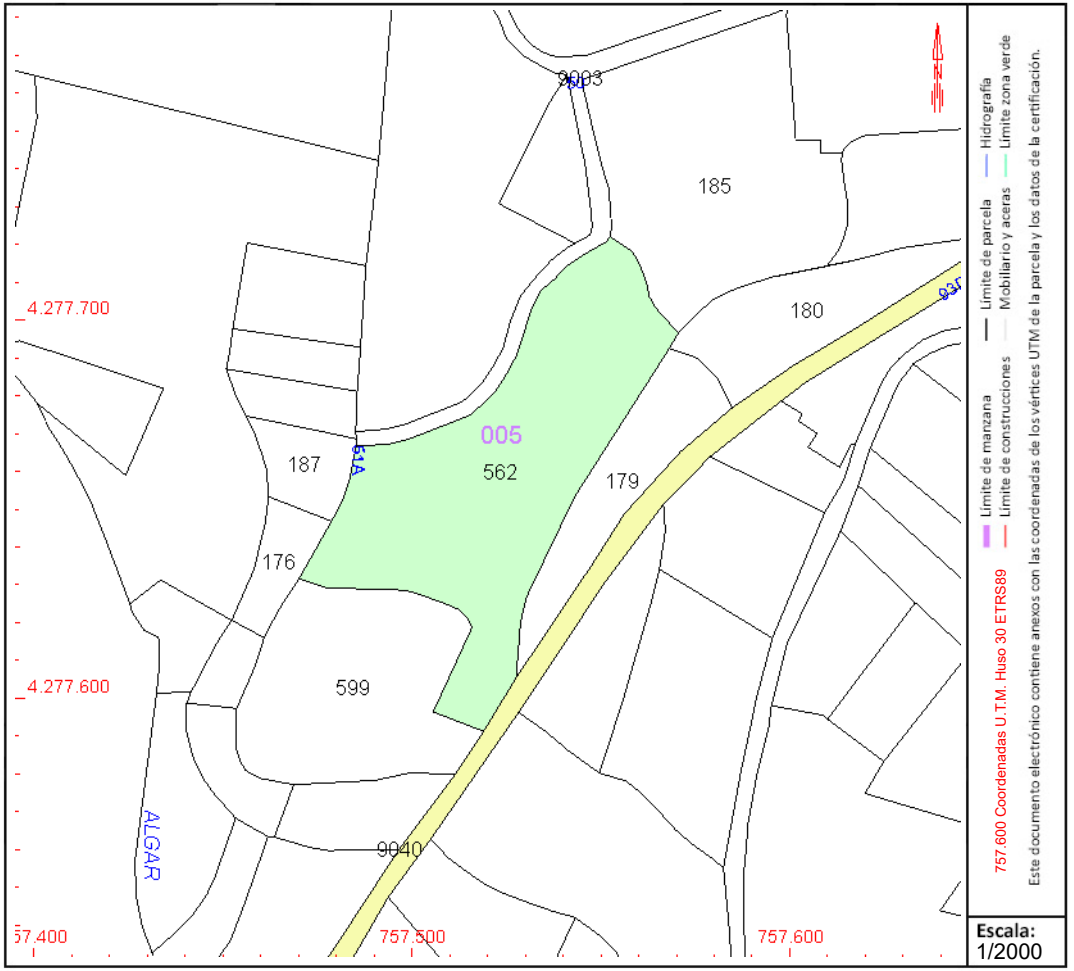

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005001770000UI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 177

LA PILA. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	AR Almendro regadío	00	940

PARCELA

Superficie gráfica: 1.059 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

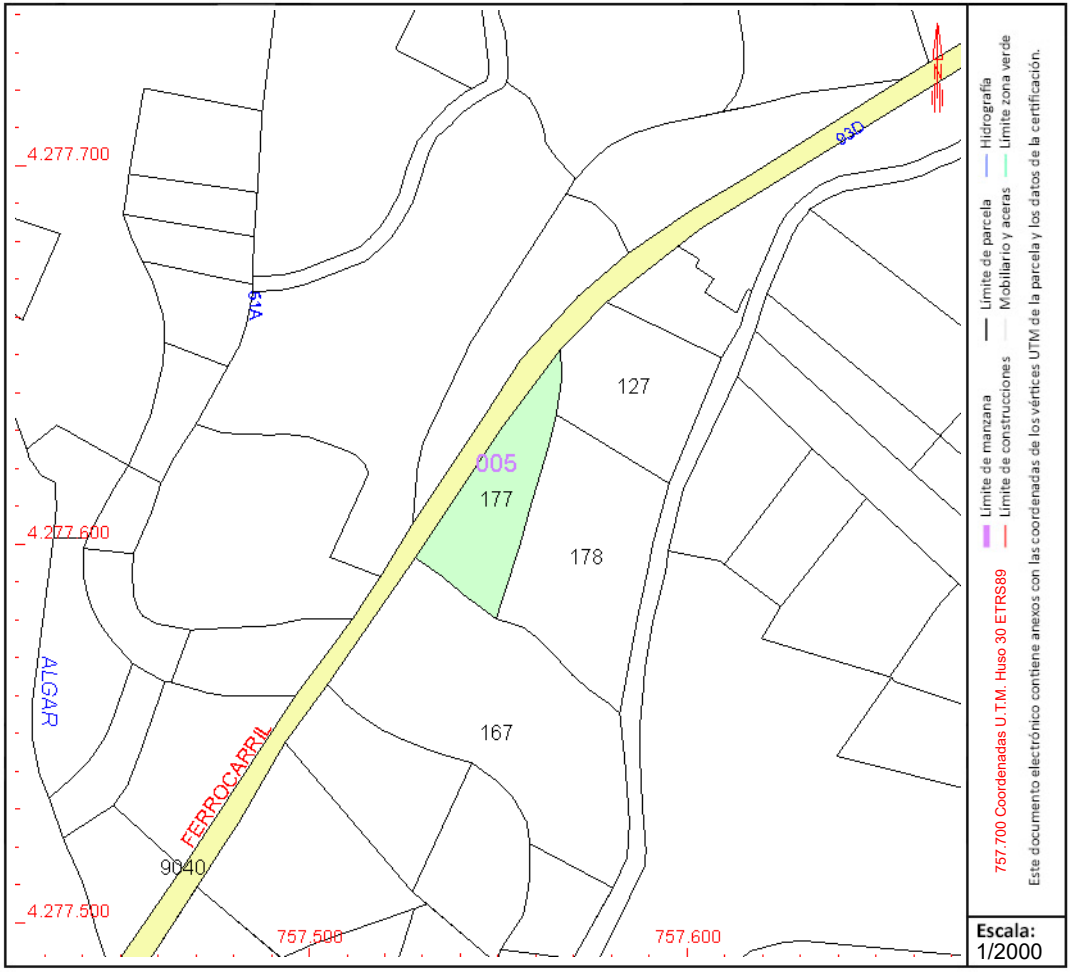

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005001670000UF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PD CAP-NEGRET 94 Polígono 5 Parcela 167 002303100YH57H

CAP NEGRET. 03590 ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 248 m2

Año construcción: 1973

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
ALMACEN	/00/01	148
VIVIENDA	/01/02	100

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	NR Agrios regadío	01	3.014

PARCELA

Superficie gráfica: 3.262 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal

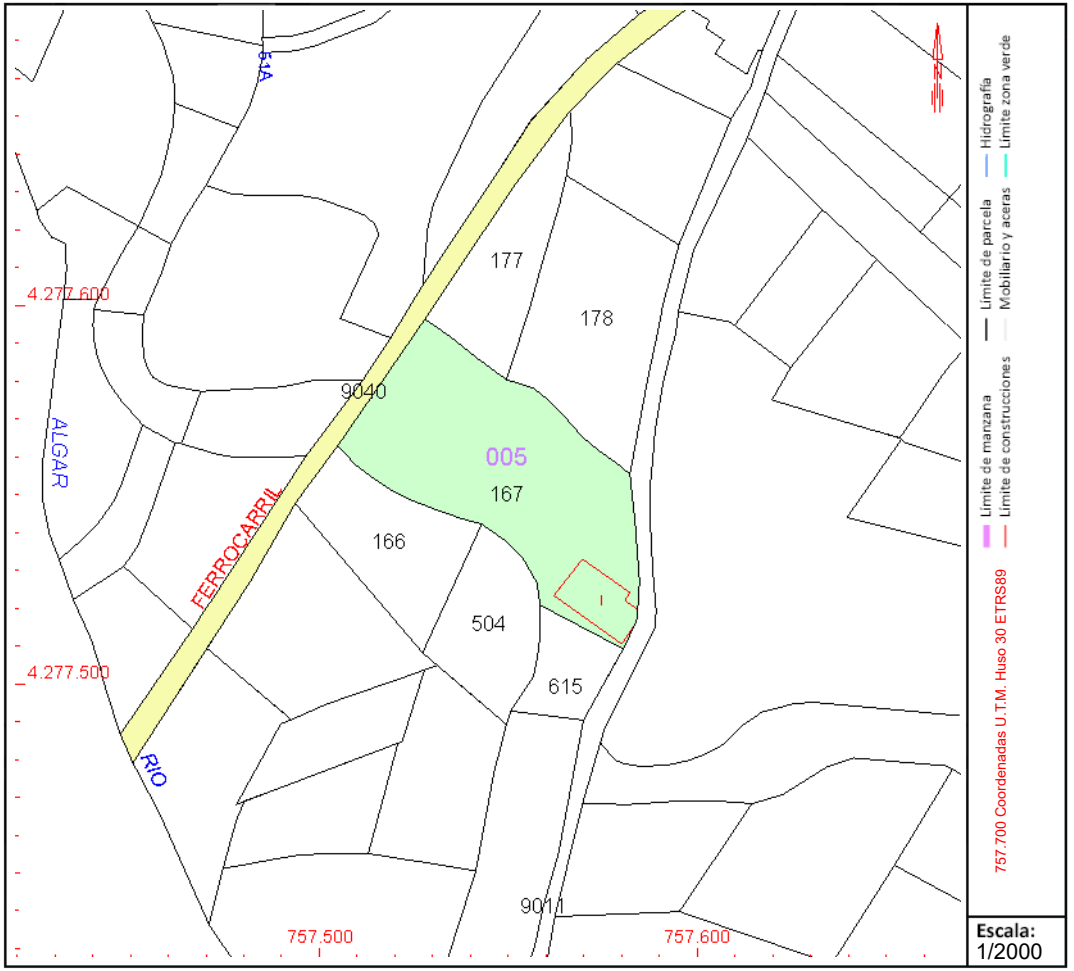

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005001660000UT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 166

CAP NEGRET. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	FR Frutales regadío	00	1.190

PARCELA

Superficie gráfica: 1.190 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

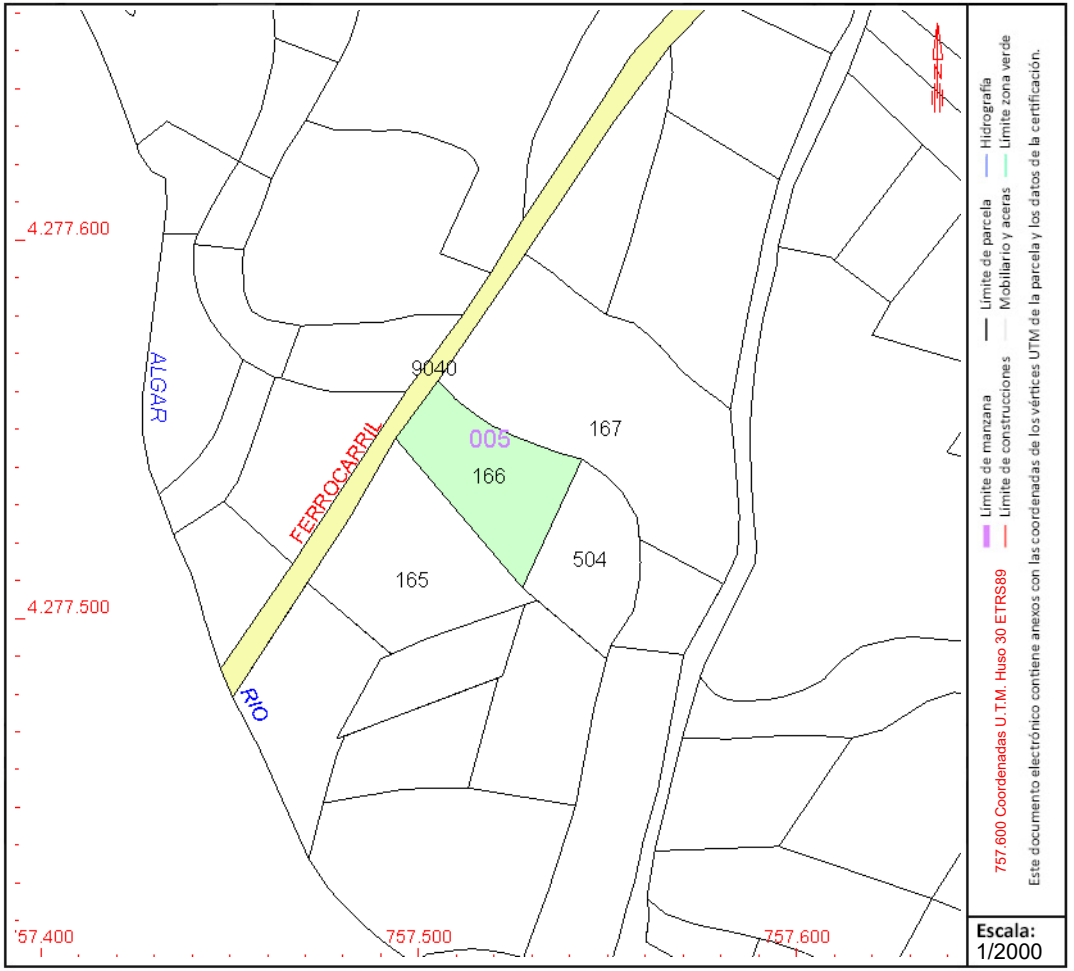

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005001650000UL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 165

CAP NEGRET. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	NR Agrios regadío	01	1.690

PARCELA

Superficie gráfica: 1.690 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

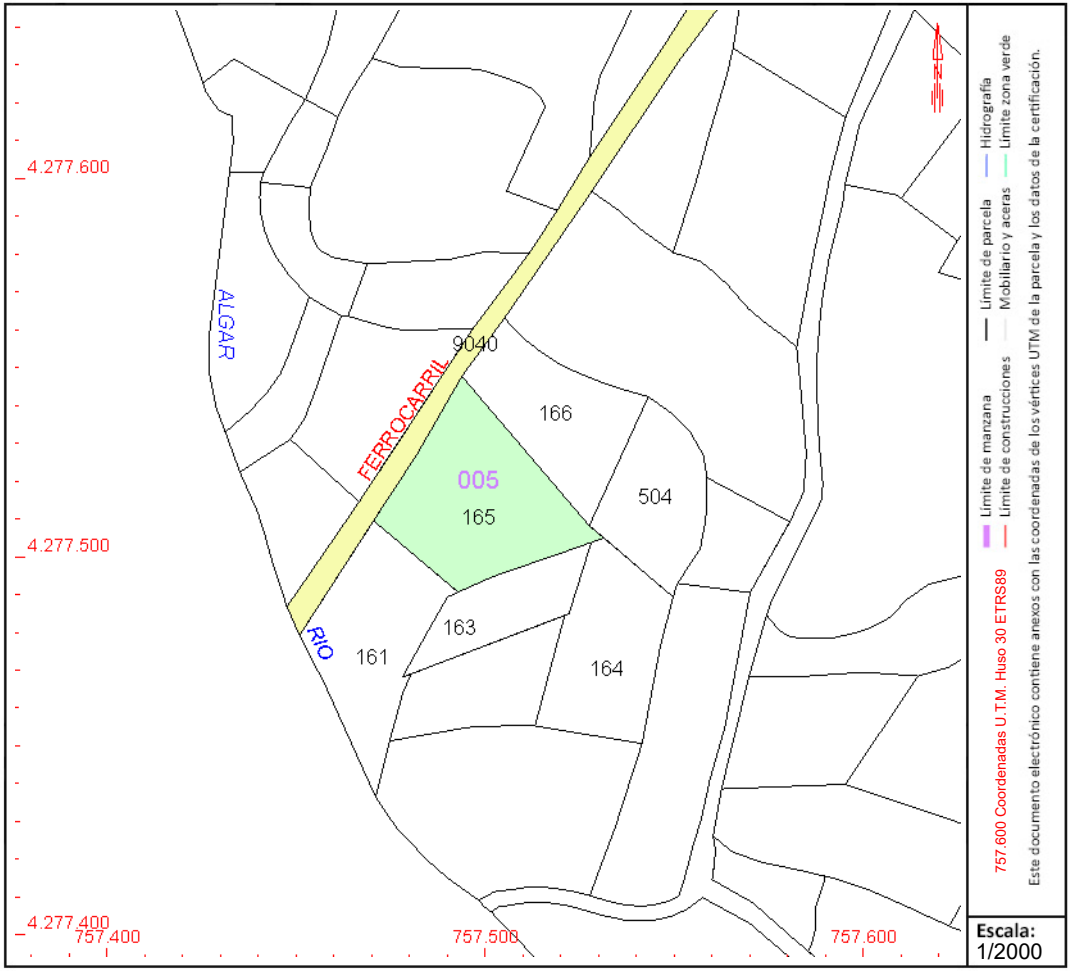

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03018A005001610000UY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 5 Parcela 161

CAP NEGRET. ALTEA [ALICANTE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	FR Frutales regadío	00	1.361

PARCELA

Superficie gráfica: 1.361 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

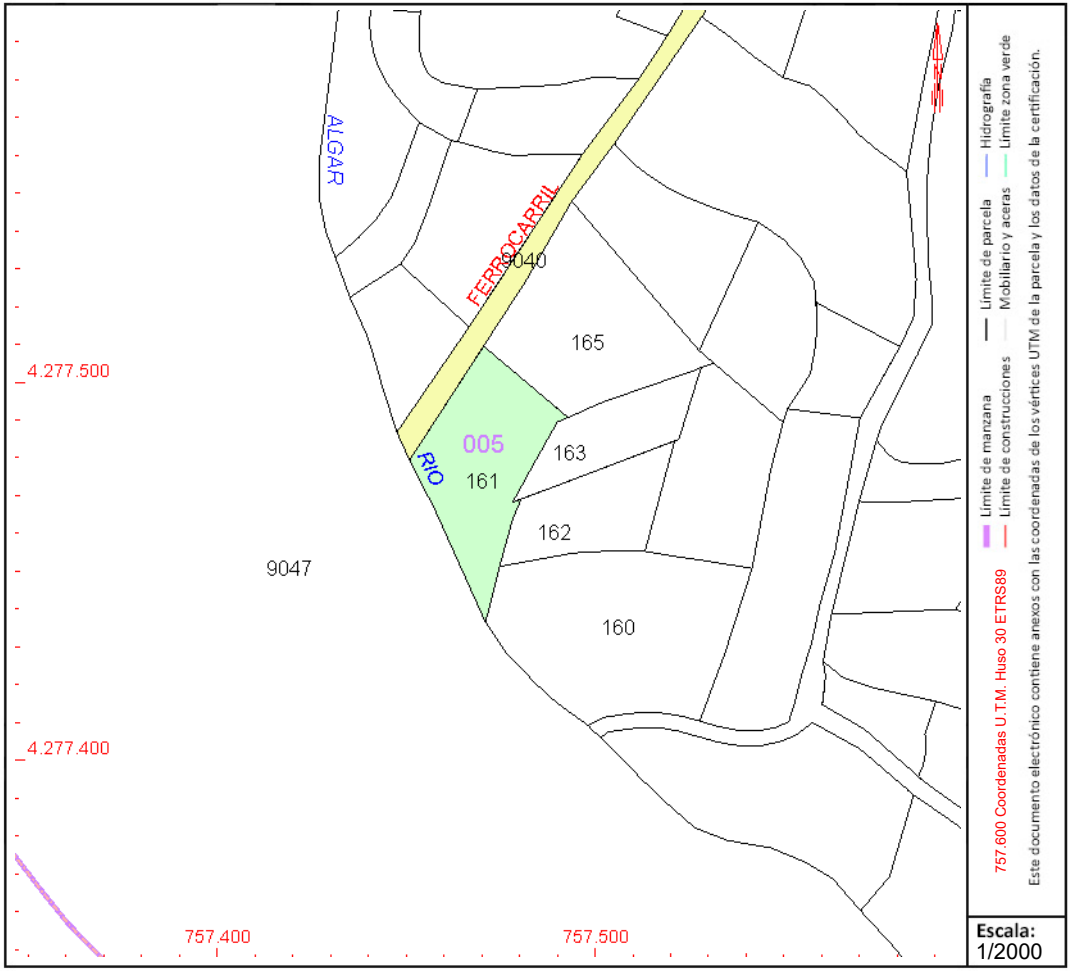

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Abril de 2022

APENDICE Nº 5: LIMITES PATRIMONIALES FGV

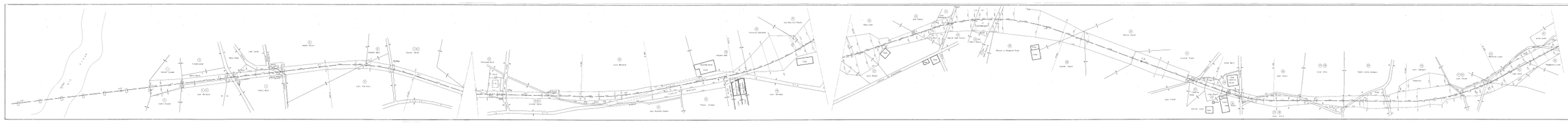

Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

PARCELARIO DE LA LINEA DE ALICANTE-VENTA

Hoja 32 de 1.000

Escala 1:1000

Fecha Diciembre 2010
Fecha 21/06/11 a 21/07/11

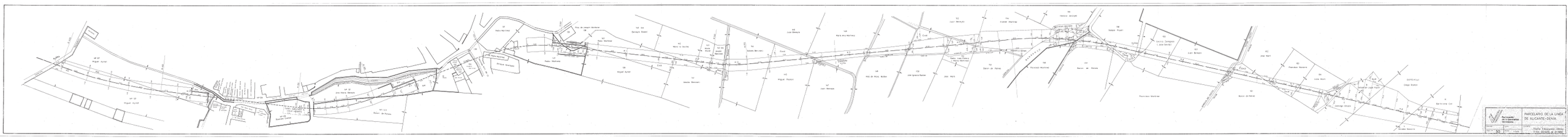
Generalitat Valenciana
Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Vivenda
PARCELARIO DE LA LINEA DE ALICANTE-DENIA
Plano
10
Fecha: 5 Septiembre 1994
Fdo. JESUS DE LEONE